Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2025

OBJETO
EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"

PATRIMONIO AUTÓNOMO FC -PAD MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN (en adelante "PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN")

FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
BOGOTÁ D.C.,

OCTUBRE 10 DE 2025

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

TABLA DE CONTENIDO

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 5

1.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 5
1.2 OBJETO Y ALCANCE 7
1.2.1 ALCANCE 7
1.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 9
1.4 VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACION Y FUENTE DE LOS RECURSOS 9
1.4.1 VALOR 9
1.4.2 FUENTE DE RECURSOS 10
1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN 10
1.6 FORMA DE PAGO 10
1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN 12

2.1 CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 12
2.2 PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES 15
2.3 IDIOMA 16
2.4 VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN 16
2.5 EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN 16
2.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES 17
2.7 COMUNICACIONES Y RECIBO DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS INTERESADOS 19
2.8 MODIFICACIONES A LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA 20
2.9 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD 20

3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR 21

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO 21
3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA 21
3.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES 22
3.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN 23
3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN 23
3.1.5 OTROS DOCUMENTOS REFERENTES A LA CAPACIDAD JURIDICA 25
3.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR 26
3.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS 27
3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO 28
3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE 28

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO 29

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 31

3.4 REQUISITOS PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN ECONÓMICA 37

4. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA POSTULACIÓN 41

4.1 FACTOR ECONÓMICO 41

4.1.1 MEDIA ARITMÉTICA 42

4.1.2 MEDIA GEOMÉTRICA 42

4.2 CRITERIO DE PONDERACIÓN ADICIONAL TECNICO 43

4.3 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 44

4.4 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES 44

4.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 45

4.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 45

5. INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN 47

5.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES 47

5.2 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN 47

5.3 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN 47

5.4 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN 48

5.5 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES 48

5.6 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 48

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES 48

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE 50

6. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 53

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 53

6.2 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE ESTE 53

6.3 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO 53

7. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO 65

8. FOMULARIOS 99

FORMULARIO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN 99

FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA 102

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FORMULARIO 3. RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE 103
FORMULARIO 4. CRITERIO DE PONDERACIÓN ADICIONAL TECNICO 104
FORMULARIO 5. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA) 105
FORMULARIO 5. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL) 106
FORMULARIO 6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD 107
FORMULARIO 7. DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL 110
FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL 112
FORMULARIO 9. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA EL CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL 114
FORMULARIO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) 115
FORMULARIO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL) 117
FORMULARIO 11. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL 118
FORMULARIO 12. CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP EN EL SEGMENTO 72 119
FORMULARIO 13. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 120
FORMULARIO 14. DECLARACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS 121
FORMULARIO 15. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 122
FORMULARIO 16. ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS NATURALES) 123
FORMULARIO 16. ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS JURIDICAS) 124

ANEXOS 125

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las ROsiglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá, D.C. y en otras ciudades del país. Posteriormente, en el año 2015 se modifica la naturaleza jurídica de la Entidad a través de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo (artículo 245 de la Ley 1753 de 2015), transformando la Empresa en la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS –ANIM-, con el propósito de consolidar una entidad pública del orden nacional, la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 2556 de 2015, las funciones de la ANIM, entre otras es: *"(…) 3. Formular, estructurar y ejecutar proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social y servicios conexos o complementarios a nivel nacional o territorial, en terrenos de propiedad pública o privada. (…) 6. Desarrollar e implementar mecanismos de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos urbanos, de gestión inmobiliaria y/o de infraestructura social a cargo de la Agencia (…)".*

Por lo cual, conforme las funciones de la Agencia Nacional Inmobiliaria ANIM, se considera que la entidad es idónea para brindar a las entidades oficiales los mejores mecanismos y condiciones para materializar los proyectos de infraestructura social, ofreciendo servicios integrales para: i) Implementar los instrumentos normativos para acceder a recursos públicos, que permitan definir y diseñar el mejor esquema de financiación mediante Asociaciones Público Privadas, contratación de obras, u otro tipo de convenios o contratos; ii) Aplicar las facultades asignadas a la Agencia para realizar grandes intervenciones urbanas y agilizar los procesos de ejecución a través de la declaratoria de utilidad pública de los proyectos y expropiación por vía administrativa; iii) Evaluar la normatividad urbanística aplicable a los proyectos, proponiendo alternativas que viabilicen cada iniciativa, gestionando los procesos ante las diferentes entidades encargadas de su aprobación; iv) Realizar los estudios técnicos necesarios para la estructuración y ejecución de los proyectos; v) Emitir conceptos dentro del proceso de aprobación y registro de todos los proyectos relacionados con gestión, construcción, mejoramiento o cualquier intervención de inmuebles para las sedes de gobierno, esto en consonancia con las funciones abrogadas en virtud de la ley.

De otra parte, el decreto 5012 de 2009 establece que el Ministerio de Educación Nacional es el organismo de la rama ejecutiva del poder público que de conformidad con los preceptos constitucionales; formula y adopta las políticas, planes, programas y proyectos que orientan al sector hacia el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación previstos en la ley.

Que el decreto en comento, también dispone que le corresponde al Ministerio de Educación Nacional cumplir, además de las funciones establecidas por la ley y en especial las asignadas en la Ley 489 de1998, la Ley 30 de 1992, la Ley 60 de 1993 y la Ley 115 de 1994, entre otras las siguientes funciones: 1. Formular la política nacional de educación y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura de la educación, tales como la formación y promoción del docente; los recursos y métodos educativos; la innovación e investigación científica y tecnológica; la orientación educativa y profesional; el crédito educativo; la autonomía universitaria y escolar; el gobierno escolar; la participación y la organización juvenil; la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y la inspección y la evaluación del proceso educativo, mediante la participación, discusión y generación de acuerdos, manteniendo la cohesión del sector. 4. Asesorar a los departamentos y a los distritos en los aspectos relacionados con la educación, en los niveles que le corresponde y cuando fuere necesario, asesorar directamente a los municipios, de conformidad con el principio de subsidiaridad en los términos que defina la ley. 5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de educación. 10. Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus entidades adscritas, de las entidades territoriales y de la comunidad educativa y, 13. Promover la cooperación internacional en todos los aspectos que interesen al sector.

Ahora bien, la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, establece la hoja de ruta de las políticas públicas que se implementarán en el país a partir de la estructuración de ejes transversales, y se sentaron las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza en donde la educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios.

Teniendo en cuenta el espectro normativo antes referido, y con la finalidad de materializar de manera efectiva los lineamientos dispuestos desde el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Educación Nacional y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas -ANIM-, el 17 de junio de 2025, suscribieron el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 el cual tiene por objeto *PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA,* mediante el cual se busca materializar de manera articulada en las instancias que sean requeridas el apoyo a las acciones encaminadas a la implementación del "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"

Así las cosas y en virtud de las competencias y compromisos adquiridos se establece el alcance de este, indicando que para los proyectos priorizados comprende las siguientes actividades por parte de la ANIM:

> *"(…)*
> *1. Las validaciones de la información suministrada por terceros en territorio, estudios de títulos y técnicos normativos de los predios según ubicación requerida (ver nota 1). 2. Apoyar al Ministerio de Educación en la emisión de conceptos técnicos de los proyectos de infraestructura de educación superior presentados en el marco del contrato. 3. La ANIM para la ejecución de los proyectos definidos por el MEN, constituirá un patrimonio autónomo, el cual administrará lo recursos, para remunerar a los proponentes seleccionados y contratados, así como los servicios de la ANIM de Asistencia Técnica. 7. Alcance del objeto a contratar 4. Coordinar la gestión de los procesos precontractuales y contractuales que deba adelantar la fiduciaria a través del patrimonio autónomo derivado para la formulación, estructuración y ejecución del contrato interadministrativo, desde la elaboración de los estudios previos o su equivalente que soportan cada proceso de contratación, hasta la notificación de aceptación de la oferta y contratación de los proponentes para la elaboración de los estudios, diseños y la ejecución y entrega de las obras en funcionamiento con conexiones de servicios públicos, con las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo objeto del contrato. 5. La supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos de estudios, diseños, obras y dotación, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. 6. La liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo.*

Bajo dicho contexto, el Ministerio de Educación Nacional indicó la priorización de proyectos por ejecutar en el marco del Contrato Interadministrativo a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas –ANIM-, mediante la presentación en el primer Comité Técnico de Seguimiento institucional del 26 de septiembre de 2025 en el cual se recomendó presentar ante el comité fiduciario para que se avalará su publicación. De igual forma, en el Comité Fiduciario No. 5 realizado el 29 de septiembre de 2025 se aprobó adelantar el presente proceso de selección, especificando como prioridad, la necesidad de desarrollar los proyectos en los puntos priorizados inicialmente en Valmaría Bogotá D.C IES Universidad Pedagógica Nacional y los municipios de Funza Cundinamarca IES Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y Soacha Cundinamarca IES Universidad de Cundinamarca, con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura física y de las IES públicas, enfocado a fomentar la construcción de nuevas sedes, multicampus o complejos de instituciones de educación superior públicas a fin de incrementar la cobertura de acceso a la educación superior en los municipios.

Ante la necesidad relacionada anteriormente y teniendo en cuenta el alcance del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 el cual tiene por objeto *PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA", se instruyó a **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (**como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** iniciar el proceso de selección mediante invitación pública con base en los términos de referencia, los documentos con las especificaciones técnicas, que forman parte de los **ANEXOS TÉCNICOS** y los demás documentos de soporte.

1.2 OBJETO Y ALCANCE

El contrato derivado del presente proceso de selección tiene como objeto ***EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

1.2.1 ALCANCE

Para efectos de planeación, ejecución y seguimiento, el contrato que se derive del presente proceso de selección se divide en DOS (2) FASES, cada una compuesta por un conjunto de alcances contractuales definidos, conforme a la siguiente tabla:

FASE I – ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES		
N°	**Alcance**	**Información relacionada**
1.1	Verificar las condiciones físicas del terreno a través de levantamientos, estudios, toma de mediciones, pruebas, ensayos y otros.	ANEXO No.1 – DISEÑOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES ANEXO No.4 – PLANES y ESTUDIOS
1.2	Verificar, ajustar, elaborar y coordinar los diseños finales de fabricación e instalación para ambientes modulares tipo.	ANEXO No.1 – DISEÑOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES ANEXO No.4 – PLANES y ESTUDIOS
1.2.1	Grupo 1. Ambientes modulares priorizados	
1.2.2	Grupo 2. Ambientes modulares complementarios	
1.3	Verificar, ajustar, elaborar y coordinar los diseños finales de las adecuaciones exteriores.	
1.4	Ajustar y elaborar el presupuesto detallado, la programación, el flujo de caja y el plan de pagos según los entregables del Alcance 1.2. y 1.3.	ANEXO No.1 – DISEÑOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES
1.5	Elaborar los planes y programas de gestión obligatorios. Plan de Manejo Ambiental (PMA) Plan de Manejo de Tránsito (PMT) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA de RCD) Plan de Gestión Social (PGS)	ANEXO No.1 – DISEÑOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES ANEXO No.4 – PLANES y ESTUDIOS ANEXO No.5 – MEMORIA JURÍDICA
1.6	Gestionar los trámites, permisos y autorizaciones requeridas ante las Empresas de Servicios Públicos y demás entidades competentes.	ANEXO No.1 – DISEÑOS ANEXO No.5 – MEMORIA JURÍDICA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

1.7	Ejecutar integralmente las actividades asociadas al monto agotable de recurso para la atención de proyectos adicionales, incluyendo estudios, diseños, planes, programas, trámites	ANEXO No.5 – MEMORIA JURÍDICA
FASE II –SUMINISTROS E INSTALACIONES Y ADECUACIONES		
No.	**Alcance**	**Información relacionada**
2.1	Ejecutar las actividades preliminares requeridas para las intervenciones definidas en los diseños finales de los numerales 1.2. y 1.3.	ANEXO No.1 – PLANOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES
2.2	Ejecutar las actividades de desmontes y demoliciones requeridas para las intervenciones establecidas en los diseños finales de los numerales 1.2. y 1.3.	ANEXO No.1 – PLANOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES ANEXO No.4 – PLANES Y ESTUDIOS
2.3	Ejecutar las actividades de adecuaciones requeridas para las intervenciones definidas en los diseños finales de los numerales 1.2 y 1.3.	ANEXO No.1 – PLANOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES ANEXO No.4 – PLANES Y ESTUDIOS
2.4	Ejecutar las actividades de fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de modulares, conforme a los diseños finales desarrollados en el numeral 1.2.	ANEXO No.1 – PLANOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES ANEXO No.4 – PLANES Y ESTUDIOS
2.5	Ejecutar las actividades de suministro y dotación interior y exterior conforme a los diseños finales desarrollados en los alcances 1.2 y 1.3.	ANEXO No.1 – PLANOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES ANEXO No.4 – PLANES Y ESTUDIOS
2.6	Ejecutar las pruebas necesarias para las redes construidas.	ANEXO No.1 – PLANOS ANEXO No.2 – CANTIDADES ANEXO No.3 – ESPECIFICACIONES
2.7	Ejecutar actividades correspondientes al monto agotable de recurso para actividades de preliminares, desmontes, desmantelamientos, adecuaciones, fabricación, transporte, suministro, dotación, instalación y puesta en funcionamiento para la atención de proyectos adicionales.	ANEXO No.1 – DISEÑOS ANEXO No.5 – MEMORIA JURÍDICA

Nota 1: La ejecución del ítem **1.7** está supeditada a las necesidades que se deriven de la inclusión de actividades de fase I, relacionadas con el desarrollo de proyectos adicionales que se requieran a lo largo de la ejecución contractual, conforme a los parámetros de viabilización previamente fijados entre la ANIM y el Ministerio de Educación Nacional. Por ello, aunque se debe considerar un valor tope inmodificable en la estructura de la oferta económica, su ejecución y pago estará supeditado a la necesidad real y efectiva de las actividades que se requieran para la materialización de los proyectos viabilizados.

Nota 2: La ejecución del ítem **2.7** está supeditado al concepto previo de viabilización que se haga de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional y la ANIM en el marco de las instancias del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 frente a la necesidad de inclusión de proyectos adicionales de los inicialmente viabilizados. A su vez los rubros de contingencias solo serán ejecutados en caso de situaciones excepcionales y contingentes que se deriven de los resultados de los estudios, diseños y presupuestos derivados de la ejecución de la fase I y que deban contemplarse de acuerdo con sus alcances técnicos. Por ello, aunque se debe considerar un valor tope inmodificable en la estructura de la oferta económica, su ejecución y pago estará supeditado a la necesidad real y efectiva de las actividades que se requieran para la materialización de los proyectos viabilizados.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

1.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección es adelantado por la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del contrato, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el contrato resultante es de naturaleza civil.

Lo anterior indica que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en los presentes términos de referencia y en el manual operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo. Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal, para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

Por ello, acorde con lo establecido en el manual operativo del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 102 de 2016, la Fiduciaria está facultada para celebrar el presente contrato con base en el procedimiento de **INVITACIÓN PÚBLICA,** conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Manual Operativo de la fiduciaria y el artículo 19 de manual operativo del PAD MEN el cual dispone:

> *"**ARTÍCULO 19: INVITACIÓN PÚBLICA. -** Es el proceso mediante el cual se formula públicamente una convocatoria a través de la página web de **LA FIDUCIARIA** para que los interesados presenten ofertas y se seleccione la más favorable de conformidad a los TERMINOS DE REFERENCIA.*
>
> *(…)"*

1.4 VALOR DE LA PRESENTE CONTRATACION Y FUENTE DE LOS RECURSOS

1.4.1 VALOR

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de hasta la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 45.984.819.622)** incluido el AIU para lo relacionado con las actividades de adecuación, e IVA para las actividades de consultoría, suministro, instalación y dotación y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

Dicho presupuesto deberá discriminarse por **fases** y a su vez por **alcances** y otros costos de acuerdo con el Formulario No. 2. El presupuesto oficial establece los montos máximos admisibles destinados para cada una de las fases contractuales y proyectos adicionales como parámetros para la estructuración de las ofertas económicas, los cuales se ajustarán al formalizar la oferta seleccionada.

En el marco del presente proceso de selección, se fija un tope presupuestal máximo para la ejecución de los proyectos objeto del contrato, el cual constituye el límite de recursos disponibles y no podrá ser excedido en la oferta económica. Dicho tope se distribuye en valores individuales asignados a cada uno de los proyectos, tal como se presenta en la tabla siguiente. Cabe

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

precisar que, si bien estos valores corresponden al tope presupuestal, el valor definitivo de cada proyecto, así como el del contrato de suministro, se establecerá conforme a la oferta más favorable que resulte de la evaluación objetiva realizada durante el proceso de selección.

TOPE PRESUPUESTAL POR PROYECTO

Proyecto	Tope Presupuestal
PROYECTO I - VALMARÍA	$ 11.791.423.632
PROYECTO II - FUNZA	$ 11.673.227.457
PROYECTO III - SOACHA	$11.006.168.532
PROYECTO IV - TIPO	$ 11.514.000.000
TOTAL	**$ 45.984.819.622**

1.4.2 FUENTE DE RECURSOS

Estos recursos corresponden al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN-PROYECTO- 1770001237**

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato será por el termino de **NUEVE (9) MESES** comenzando a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para su ejecución. El plazo previsto incluye los tiempos para desarrollar la fase I y fase II detallada en el numeral 1.2.1 de los presentes términos de referencia**.**

No obstante, el termino individual para la ejecución de cada proyecto no podrá ser superior a **SEIS (6) MESES**, los cuales deberán distribuirse de manera secuencial conforme a la programación en el término total del contrato, de acuerdo con el cronograma propuesto que se encuentra los anexos del Documento de Requerimientos Técnicos (DRT).

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por la interventoría.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado “OTROSÍ”, el cual hará parte integral del contrato.

1.6 FORMA DE PAGO

Las condiciones para la forma de pago se encuentran incluidas en el **PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO** la cual se encuentra ubicada en el numeral 7 de los presentes términos de referencia.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Ver las condiciones establecidas en el **PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO** de los presentes términos de referencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

2. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Los interesados deben radicar en físico su postulación con la completitud de los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia; en original, copia (foliados en la parte superior derecha de la propuesta original y por ende la copia) y en medio digital. Con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado "PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES" de los presentes términos de referencia. Dicha postulación debe ser radicada en la dirección Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

En el evento en que se requiera subsanar o aclarar cualquier documento, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** podrá solicitar en el informe correspondientes todas aquellas a que haya lugar de acuerdo con las reglas dispuestas en los presentes términos de referencia.

*** Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción de ingreso al piso 15 del edificio WORKTECH CENTER (aproximado 60 minutos).**

2.1 CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PUBLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	**10 de octubre de 2025**
AUDIENCIA INFORMATIVA.	**15 de octubre de 2025,** se adelantará de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams en el enlace que se indica a continuación: **Tema:** AUDIENCIA INFORMATIVA **Día**: 15 de octubre de 2025 **Hora:** 10:00 A.M. **Unirse a la reunión Teams al siguiente link** https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NDEzYTlkYjAtOWZiOC00NTgxLThjNDAtMDBjYzMwNDYzNTdh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2218089f50-9376-4388-a9c3-3d2923c47506%22%2c%22Oid%22%3a%2283a5e7d5-980a-4aeb-baaf-cd9bb39fc2b9%22%7d
VISITA NO OBLIGATORIA AL LUGAR DONDE SE ADELANTARÁ EL PROYECTO.	El Patrimonio Autónomo tiene contempladas unas visitas de reconocimiento a los lugares de intervención, por lo que invita a quienes se postulen bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones del predio objeto de la intervención al momento de presentar la postulación. Enviar el nombre de la persona que realizará la visita junto con la cédula y planilla un día antes. El punto de encuentro para el inicio de recorrido guiado será en la CARRERA 54D # 177-31 **Tema:** Visita a terreno **Día: 16 de octubre de 2025** **Hora: 8:00 AM**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE TEFERENCIA.	**Hasta el 17 de octubre de 2025, hasta las 6:00 P.M.** Los interesados deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta https://forms.gle/g3Cm3GFoYzJpyeqt8 **Nota.** Se informa a los interesados que **NO** se recibirán observaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y ALCANCE A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	Sera publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
CIERRE Y/O PLAZO PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN	Será el **05 de noviembre de 2025** hasta las 10:00 a.m. **Lugar:** Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Carrera 7 # 31-10, Piso 15, edificio WORKTECH CENTER. Bogotá D.C
AUDIENCIA DE APERTURA DE LAS POSTULACIONES RECIBIDAS EN FÍSICO EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	Será el **05 de noviembre de 2025** a las 10:30 a.m., y la misma se adelantará de manera virtual mediante la plataforma Microsoft Teams en el enlace que se indica a continuación: **Acceder a la reunión en el siguiente enlace: Tema:** APERTURA DE LAS POSTULACIONES – Unirse a la reunión Teams: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTJjMDE2MTQtMTFmMC00NGQ0LTljYTItY2RjNWJhMDA5ZGY4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2218089f50-9376-4388-a9c3-3d2923c47506%22%2c%22Oid%22%3a%2283a5e7d5-980a-4aeb-baaf-cd9bb39fc2b9%22%7d
ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	Sera publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
TRASLADO INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN	UN (1) DIA HÁBIL después de la publicación del informe preliminar de evaluación hasta las 6:00pm. Los interesados deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta https://forms.gle/g3Cm3GFoYzJpyeqt8 Los documentos referentes a la **subsanación de requisitos admisibles** deberán cargarse en la ruta:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
	https://forms.gle/GSRgKntq22Ytrf577 **Nota.** Se informa a los interesados que **NO** se recibirán observaciones/ subsanaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	Sera publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
PUBLICACIÓN INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	Sera publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
TRASLADO INFORME FINAL DE EVALUACIÓN	UN (1) DÍA HÁBIL después de la publicación del informe FINAL de evaluación. 6:00 PM Los interesados deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo Google forms el cual se dispone en la ruta https://forms.gle/g3Cm3GFoYzJpyeqt8 **Nota.** Se informa a los interesados que **NO** se recibirán observaciones por fuera del plazo previsto ni por fuera del canal dispuesto para ello.
RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME FINAL DE EVALUCIÓN Y ALCANCE AL MISMO EN EL EVENTO QUE SE REQUIERA	Sera publicado en el siguiente enlace: Patrimonios Autónomos Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y Derivados https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	TRES (3) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS	DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO

***** Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO WORKTECH CENTER de ingreso a la torre (aproximado 60 minutos) y el cumplimiento del protocolo de ingreso al edificio.

VISITA DE RECONOCIMIENTO

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a quienes se postularan bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones del inmueble objeto de la intervención al momento de presentar la postulación.

En ese sentido, quienes asistan a la visita deberán notificar **nombre completo, número de cédula de ciudadanía (o pasaporte en caso tal que no sea ciudadano colombiano) y acreditación firmada por el representante legal del interesado**, máximo hasta el **03 de septiembre de 2025** hasta las 5:00 p.m a través de los correos electrónicos dgonzalez@anim.gov.co y jramirez@anim.gov.co, los cuales serán las direcciones autorizadas.

En el evento de no asistir a la visita, se entiende con la entrega de la postulación que el interesado en el proceso tiene pleno conocimiento de las zonas y/o regiones y/o los sitios donde se ejecutará el proyecto, así mismo de las condiciones de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

accesibilidad al mismo y de la logística de la región entendiéndose que no habrá reclamaciones posteriores aduciendo desconocimiento.

El contratista no podrá hacer reclamaciones, ni solicitar ajustes en el valor del contrato, derivados del desconocimiento de las condiciones de donde se realizará la intervención.

2.2 PRESENTACIÓN FÍSICA DE LAS POSTULACIONES

Para la presentación de la postulación se establecen las siguientes recomendaciones así:

- **Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 1:** Todos los documentos de la postulación. El postulante deberá entregar un original de estos documentos, en físico y otra en CD. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o disco extraíble no reescribirle en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.
- **Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 2:** Un (1) sobre que contenga la copia. El postulante deberá entregar únicamente UN (1) sobre que contiene copia de la postulación con un CD en sobre plastificado. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o disco extraíble no reescribirle en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.

Los sobres plastificados solo podrán entregarse en la carrera **7 No. 31-10 piso 15, edifico WORKTECH CENTER**, en la fecha y hora señaladas en el cronograma. Los sobres deberán ser identificados mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA
VIRGILIO BARCO VARGAS

SOBRE ORIGINAL

Carrera 7 No. 31-10 Piso 15, edificio WORKTECH CENTER

Referencia: Invitación Pública No. ____ de 2025
Nombre del postulante:_____
Dirección del postulante:_____
Número de Folios: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. - PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA
VIRGILIO BARCO VARGAS

SOBRE COPIA

Carrera 7 No. 31-10 Piso 15, edificio WORKTECH CENTER

Referencia: Invitación Pública No. ____ de 2025
Nombre del postulante:_____
Dirección del postulante:_____
Número de Folios: _____

- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.
- No se aceptarán postulaciones que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán postulaciones enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en estos términos de referencia.
- Estarán a cargo del postulante, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la postulación, por lo tanto, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo no reconocerá ningún reembolso por este concepto.
- **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo no aceptará postulaciones modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del proceso de selección. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

2.3 IDIOMA

La postulación y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado preferiblemente a computador o por cualquier medio electrónico.

2.4 VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su presentación a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** o hasta el momento en que se produzca su ratificación, fecha a partir de la cual se iniciará a contar con el término de vigencia consignada en la ratificación de la postulación, la cual será de dos meses contados a partir de esta.

2.5 EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN

La postulación deberá contener la totalidad de los documentos exigidos para la acreditación de los elementos jurídicos, técnicos y financieros para ello, una vez entregada la postulación y con la suscripción de la carta de presentación descritos en los presentes términos de referencia, se entenderá ratificada la postulación y, éste será el postulante y la postulación económica consignada en la ratificación tendrá los efectos de una oferta comercial irrevocable.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Si dentro de la postulación el postulante incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el postulante con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

El PAD para efectos de evaluación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

Si no se manifiesta nada sobre el contenido de la postulación la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal. El postulante debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la postulación.

2.6 AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES

Con el fin de adelantar la audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones del presente proceso y como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto 039 del 14 de enero de 2021 el cual deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la audiencia de apertura de los sobres que contienen la postulación se hará a través de audiencia pública, de manera virtual.

En consecuencia, se da a conocer la forma en que se realizará la audiencia, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

ORDEN DEL DÍA

1. **Presentación de la Mesa**
2. **Verificación de los asistentes**

Para poder participar en la audiencia, los postulantes o cualquier interesado tendrán acceso al aplicativo TEAMS.

Durante el desarrollo de esta audiencia, podrán participar los postulantes su representante legal y/o la persona previamente designada por el representante legal del postulante. En este caso, el representante legal deberá autorizar a la persona que intervendrá durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.

La verificación presencial de las personas asistentes a la audiencia virtual se realizará a través de la herramienta (TEAMS) dispuesta por la ANIM para tal efecto. La verificación de la calidad de postulante o interesado se realizará al momento en que el moderador de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada postulante o interesado.

3. **Verificación de las postulaciones recibidas**

El moderador informará a los asistentes las postulaciones recibidas en orden cronológico discriminado de manera detallada la siguiente información:

- Nombre del postulante y su identificación (razón social, NIT, cédula de ciudadanía)
- Fecha y hora de radicación de la postulación
- Numero de folios
- Nombre del representante legal
- Valor de la postulación En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.

4. **Intervención de los asistentes**

En la audiencia los postulantes y demás interesados pueden pronunciarse sobre las constancias de recibo de postulaciones que hizo públicamente le moderador de la audiencia.

Uso de la palabra - Se le concederá el uso de la palabra a cada uno de los postulantes o interesados, durante un lapso máximo de tres (3) minutos para que presenten sus observaciones, de acuerdo con el orden de presentación de las postulaciones que registró el Moderador de la audiencia.

Podrá hacerse uso del chat de la herramienta (TEAMS) sólo en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún postulante o interesado manifieste tener una falla en la conexión.

5. **Se dará lectura final del acta de recepción de postulaciones y la misma se publicará en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

ASPECTOS TÉCNICOS

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia, garantizando la transparencia y la participación de los postulantes y demás interesados, se dan unas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad. Con base en lo anterior, es responsabilidad de los postulantes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos, la audiencia de se realizará usando el aplicativo (TEAMS)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA

Con el fin de que los postulantes puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (NO es Obligatorio):

- Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 4,0 GB de RAM • Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768.
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0 • Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y
- parlantes.
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas.

Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

USABILIDAD AL MOMENTO DE CONECTARSE:

Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.

Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorgue el turno para intervenir.

DURANTE LA REUNIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

- El moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará los datos de recepción de las postulaciones
- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada postulante podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún postulante no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

ANTES DE LA AUDIENCIA

- Verifique el enlace.
- Al unirse a la aplicación se le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del postulante o del interesado que está participando en el proceso.
- Verifique AUDIO Verifique en el ícono que activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.
- Verifique VIDEO en el ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.
- Verifique el CHAT en el ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro del chat, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los postulantes y demás interesados pedirán el turno para intervenir.

Para finalizar la reunión, cada postulante deberá presionar el botón que da salida y permite el retiro de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.

2.7 COMUNICACIONES Y RECIBO DE SOLICITUDES POR PARTE DE LOS INTERESADOS

Todas las actuaciones, publicaciones, avisos, respuestas, alcances, determinaciones relacionadas con el proceso de selección se realizarán a través de la pagina https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos

Los interesados **deberán remitir sus observaciones cargando los documentos respectivos en el aplicativo *Google forms* el cual se dispone en la ruta**

https://forms.gle/g3Cm3GFoYzJpyeqt8

Los documentos referentes a la subsanación de requisitos admisibles deberán cargarse por los interesados en la ruta:

https://forms.gle/GSRgKntq22Ytrf577

Nota 1. Se informa a los interesados que **No se recibirán documentos por fuera del plazo previsto en el cronograma ni por fuera del canal dispuesto para ello.**

Nota 2: Los interesados deberán tener en cuenta el instructivo de cargue de la información en el aplicativo *Google forms* dispuesto en los anexos del presente Términos de Referencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

2.8 MODIFICACIONES A LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia, sus anexos, formularios de observaciones y respuestas a las mismas, alcances que se generen a los Términos de Referencia serán publicados en la página web https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos , para la consulta de los interesados.

Cualquier modificación que se realice al presente Términos de Referencia o a sus anexos, se realizará a través de documento denominado "ALCANCE" el cual será publicado en la página web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos

Dado lo anterior, será responsabilidad directa y exclusiva de los interesados y/o postulantes, la verificación y validación de los documentos que sean publicados, durante el término en que el proceso se encuentre en curso.

2.9 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación.

La omisión en la presentación de la garantía de seriedad al momento del cierre de la postulación no será subsanable. La garantía que contenga información de otros procesos distintos al objeto de la postulación se considerará como no presentada y, en consecuencia, será rechazada.

El Postulante tiene la carga de presentar su postulación en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos del documento de términos de referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR

Las manifestaciones presentadas por los diferentes interesados se evaluarán de acuerdo con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y se evaluarán de conformidad con los criterios de ponderación para la asignación de puntajes previstos en el presente Términos de Referencia.

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación.

Para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas será la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano, la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Postulantes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos.

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con **el objeto del proceso de selección.** en el cual se deberá certificar que su término de duración no es inferior al plazo de la ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Adicionalmente Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para presentar Postulación, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Postulación, la participación en la presente postulación y/o para la contratación, **se deberá presentar junto con la postulación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la respectiva postulación**, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato.

Las estructuras plurales deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que el postulante sea una **persona natural** deberá acreditar el requisito así:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
d) Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 1: De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Nota 2: Cualquier cambio en la representación del postulante singular y plural, y del **CONTRATISTA** deberá ser notificado por escrito al patrimonio autónomo y a la **ANIM.**

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Las personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero deberán acreditar su existencia y representación legal, presentando el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la postulación, suscribir el contrato y comprometerla a través de su postulación y, en caso de que tenga tales limitaciones y esté sujeta a autorización de algún órgano corporativo, deberá allegarse el documento que instrumente tal autorización.

Acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones.

Nota 1: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Si el certificado se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Nota: 3: Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha del cierre, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

Nota 4: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la postulación y participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

3.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

3.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

El Postulante persona jurídica deberá presentar el **FORMULARIO 5. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.1.2.2 PERSONA NATURAL

El Postulante persona natural deberá presentar el **FORMULARIO 5. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)** en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando este exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

En caso de que el postulante no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

3.1.2.3 POSTULANTE PLURAL

Cada uno de los integrantes del Postulante Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales, según corresponda.

3.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

De acuerdo con el **FORMULARIO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural **Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente** o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural y avalada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto con matrícula profesional vigente.**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación y de quien la avala, al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de este último y **(Adjuntar Certificado de Vigencia con fecha de expedición no menor a 30 días anteriores a la fecha de cierre).**

3.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO FC AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV PAM, y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC -PAD MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN con NIT. 830.053.994-4, la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM, Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de particulares, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

EL **POSTULANTE** se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO**, y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** del proceso de selección.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en los términos de referencia. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del **CONTRATO** sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del **CONTRATO** se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** para amparar el incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV – PAM y PATRIMONIO AUTÓNOMO FC MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MEN NIT 830.053.994

AMPAROS: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del presupuesto del proceso de selección.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, incorpora el siguiente criterio diferenciador para Mipymes y para los emprendimientos y empresas de mujeres.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección.

Nota 1: Tratándose de Postulantes plurales, el valor asegurado relacionado con el **OCHO POR CIENTO (8%)** del valor total del presupuesto estimado en el proceso de selección, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o de emprendimientos y/o empresas de mujeres de conformidad con el numeral 1.2. y 2.1.3 de los presentes términos de referencia y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

VIGENCIA: Deberá tener una vigencia de CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con la postulación, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador, o no se aporte el recibo de pago, la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos de los términos de referencia, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, so pena de rechazo de la postulación.

3.1.5 OTROS DOCUMENTOS REFERENTES A LA CAPACIDAD JURIDICA

a. Registro Único Tributario – RUT.
b. Registro Único de Proponentes – RUP, documento vigente y en firme. Actualizado conforme a lo establecido en la ley con fecha de expedición no superior a 30 días de cierre del proceso.
c. Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del representante del postulante de la estructura plural.
d. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la respectiva persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El postulante no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el contrato. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
e. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de los representantes legales de las personas jurídicas que participen en el presente proceso.
f. Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona jurídica, del representante legal de la misma, y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Contraloría General de la República. El Postulante, no podrán tener antecedentes fiscales que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el contrato. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocera Y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** conforme a la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.
g. Aportar pantallazo del Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas. Cuando se presente grupos empresariales o figuras que se compongan por participación accionaria se deberá allegar el pantallazo de cada una de las empresas que hacen parte de dicha composición.
h. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el postulante y sus integrantes, en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El postulante podrá aportar el respectivo certificado con su postulación, no obstante, LA **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.
i. Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.
j. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando como como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
k. Si la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** quien actúa como como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** no pudiese realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Colombia del representante legal de la persona jurídica extranjera, deberá presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.

l. **FORMULARIO 6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**
m. **FORMULARIO 7. DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL.**
n. **FORMULARIO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA - NATURAL).**
o. **FORMULARIO 16. ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONA NATURAL - JURÍDICA)**

3.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la aceptación de la postulación, presentarlos conforme se indica a continuación:

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior se presentarán traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Tratándose de documentos públicos:
APOSTILLE (Documentos Públicos). Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Tratándose de documentos privados:
Consularización (Documentos Privados). De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".*

Tratándose de sociedades, deberán contemplar lo señalado en los artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

Surtido el trámite señalado, estos documentos podrán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el siguiente enlace https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx, para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Para la Verificación de los documentos, quien ocupe el primer Orden de Elegibilidad o en caso de recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados o apostillados, según sea

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

el caso, en el término concedido por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN.**

Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.

3.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de **CONTRATOS**, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, **SÓLO PODRÁ TENER DOS (02) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA** en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocera y Administradora sea **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

Al número máximo de **contratos celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta**, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de liquidación del contrato sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de contratos afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

El postulante que incurra en la citada no concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

NOTA 1: La regla de no concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.

Así las cosas, el postulante que resultare concentrado, será **RECHAZADO** del proceso de selección adelantado por **el Patrimonio Autónomo** actuando única y exclusivamente cuyo Vocero y Administrador es **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

NOTA 2: En el caso en el que el postulante se presente a varios procesos de selección, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de una, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden dentro de los procesos de selección a las cuales se presentó y teniendo en cuenta los contratos en ejecución, detenta una concentración de contratos superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos.

Si el resultado de la verificación arroja que el postulante no detenta una concentración de contratos superior a la permitida por el **Patrimonio Autónomo**, este podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el postulante incurre en la concentración de contratos, no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 o 4 del presente numeral.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

NOTA 3: Esta regla no aplica en la eventualidad donde solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

NOTA 4: En la eventualidad que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de contratos, el **Patrimonio Autónomo** procederá a aceptar la Oferta, al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Nota 5: Diligenciar el **FORMULARIO 14. DECLARACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS.**

3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Para efectos de la identificación técnica del proceso de selección, se tiene que el objeto y las actividades a desarrollar se encuentran relacionadas con las siguientes clasificaciones:

Código	Segmento	Familia	Clase
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
72153600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación
72152900	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de montaje de acero estructural
95131600	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías.	Estructuras y edificios móviles	Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles
95121900	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías.	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras educacionales y de administración

Nota. Este aspecto es meramente informativo y no constituye un requisito admisible.

3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

Para la acreditación de la experiencia admisible los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, así:

Deberá presentar **MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas con los siguientes aspectos:

A. COMPONENTE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Para la acreditación de la experiencia en el componente de **ESTUDIOS Y DISEÑOS** el interesado deberá presentar **MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contrato ejecutado, terminado y liquidado con el cual se pueda acreditar la experiencia en estudios y diseños, para lo cual el comité evaluador verificará en la certificación allegada los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS O ARQUITECTÓNICOS PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INTERVENCIÓN PARA OBRAS NUEVAS O ADECUACIONES O MODIFICACIONES, EN EDIFICACIONES DOTACIONALES O INSTITUCIONALES.**
2. Debe acreditarse un área diseñada, en la certificación aportada de mínimo de **2.000 metros cuadrados**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

3. El contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior al **QUINIENTOS SESENTA Y UN SALARIOS (561) SMMLV** del presupuesto oficial.
4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme.

B. COMPONENTE DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN:

MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados, terminados y liquidados que contengan los dos componentes (suministro e instalación), para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas con los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes al **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS MODULARES PARA EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL**
2. Debe acreditarse un área construida cubierta, de forma individual o sumada entre las certificaciones aportadas para el componente de suministro e instalación de mínimo de 2.500 metros cuadrados.
3. Los contratos aportados deberán de manera individual o sumada acreditar un valor igual o superior a **OCHOCIENTOS SALARIOS MININMOS 800 SMMLV** del presupuesto oficial.
4. Los contratos objeto de certificación deberán encontrarse registrado en el RUP
5. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia deben haber comenzado su ejecución después del 2010.

C. COMPONENTE DE DOTACIÓN:

Deberá presentar **MÁXIMO UNA (1) CERTIFICACIÓN** de contratos ejecutados, terminados y liquidados, para lo cual el comité evaluador verificará en las certificaciones allegadas con los siguientes aspectos:

1. Que el objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades referentes a la **DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES O AMBIENTES EDUCATIVOS O ESPACIOS DE USO INSTITUCIONAL**
2. El contrato aportado deberá acreditar un valor igual o superior al 8% en SMMLV del presupuesto oficial.
3. El contrato objeto de certificación deberá encontrarse registrado en el RUP

Nota 1: Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** del componente de dotación No se tendrán en cuenta contratos cuyo objeto incluya reparaciones o reforzamientos estructurales de cubiertas.

Nota 2: Las certificaciones deberán ser claras y legibles y contener la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia admisible y específica.

Deberá diligenciar para el presente numeral el FORMULARIO 3. RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE.

3.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

1. **Certificación del contrato, terminado y ejecutado a satisfacción.**
2. **Acta de liquidación firmada que respalde la liquidación contractual.**

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. **(Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)**
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de suscripción del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Área construida cubierta y diseñada en m2.

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, **para ser validada**. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

Así mismo, el postulante deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.
  Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
- En el caso de los contratos suscritos entre privados, se deberá aportar adicional a la certificación y el acta de liquidación los soportes de pagos derivados del contrato a través del aporte de facturas o documentos equivalentes, donde conste con claridad que efectivamente se prestaron los servicios y se efectuaron los pagos por parte del contratante de los mismos.
- No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de esta hayan hecho parte.
- **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** y/o la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.
- Los documentos expedidos en el exterior deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

- En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.
- La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
  - Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
  - Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.
  - Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.
- Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación de los presentes términos de referencia, en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aun después de cumplido los tres años de creación, mientras que no cesen los efectos del RUP por su renovación constante.
- Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del contrato, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del contrato.
- Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

3.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional del postulante será verificada con base en la información que se encuentre consignada en el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP-, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para el caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se deberá tener en cuenta la Nota No.4 del presente numeral.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes de estructuras plurales se tendrá en cuenta la información financiera y participación de cada integrante del oferente, mediante la suma de los componentes de los indicadores.

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO	FÓRMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FÓRMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	LIQ ≥ 1.3	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \ x \ \%I)}{\sum(PC_i \ x \ \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE ≤ 0,75	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \ x \ \%I)}{\sum(AT_i \ x \ \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	RCI ≥ 1.5	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \ x \ \%I)}{\sum(GI_i \ x \ \%I)}$
Patrimonio	Mayor o igual al 30 % del presupuesto oficial estimado: $ 13.795.445.886,6	$Patrimonio = AT - PT$	$\sum(ATi \times \%I) - \sum(PTi \times \%I)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial estimado: $ 13.795.445.886,6	$CT = AC - PC$	$\sum(ACi \times \%I) - \sum(PCi \times \%I)$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del Patrimonio	RP ≥ 0,05	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \ x \ \%I)}{\sum(P_i \ x \ \%I)}$
Rentabilidad del Activo	RA ≥ 0,02	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \ x \ \%I)}{\sum(AT_i \ x \ \%I)}$
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN			
K de contratación	**$ 45.331.952.842**	$CO*[(E+CT'+CF)/100]-SCE$	$CO*[(E+CT'+CF)/100]-SCE$ I_1+ $CO*[(E+CT'+CF)/100]-SCE$ $I_{2...}$

Donde,

LIQ: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
ACi: Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi: Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento.

PT: Pasivo Total
AT: Activo Total
PTi: Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi: Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I: Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.

UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos por intereses

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

UOi: Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante.
Gli: Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.
P: Patrimonio
UO: Utilidad Operacional
Pi : Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante
RA: Rentabilidad del activo.
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
CT: Capital de Trabajo
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

NOTA 1: La Razón de Cobertura de Intereses (RCI) es indeterminado cuando la cuenta de Costos Financieros (gastos de interés) es igual a $0. Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras.

NOTA 2: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

NOTA 3: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

NOTA 4: Postulantes extranjeros

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.
B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, el cual será evaluado financieramente.

Los valores deben:

(i) Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
(ii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y
(iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral denominado DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en los Términos de Referencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2024 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos Términos de Referencia

NOTA 5: Para el cálculo de la capacidad residual se procederá de la siguiente forma:

El postulante debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del CONTRATO objeto del Proceso de Selección. Por lo cual, el postulante debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

A. La lista de los CONTRATOS en Ejecución, así como el valor y plazo de tales CONTRATOS.
B. La lista de los CONTRATOS en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el postulante tenga participación, así como el valor y plazo de tales CONTRATOS.
C. El estado de resultados auditado junto con sus Notas que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado junto con sus Notas del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de postulante obligados a tener RUP, solamente el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Selección incluirá los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT'), Capacidad de Organización (CO) y los Saldos de los CONTRATOS en Ejecución, según la siguiente formula:

Capacidad Residual del Postulante = $CO*[(E+CT'+CF)/100]-SCE$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del postulante
Menos de un (1) año	Usd 125.000

Si los ingresos operacionales del postulante con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del postulante es igual a USD125.000. Se tendrá en cuenta la TRM de los estados financieros certificada por la Superintendencia Financiera al 31 de diciembre de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Experiencia (E):

La experiencia (E) del postulante para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

(I) El valor total en pesos de los CONTRATOS relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el postulante en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y

(II) El presupuesto oficial estimado del Proceso de Selección. La relación indica el número de veces que el postulante ha ejecutado CONTRATOS equivalentes a la cuantía del Proceso de Selección objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior:

Experiencia = Valor total CONTRATOS RUP/ (Presupuesto estimado x Porcentaje de participación en el proceso)

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un postulante plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Selección objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el postulante no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el postulante debe diligenciar el formato correspondiente al **FORMULARIO 12. CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP EN EL SEGMENTO 72**, el cual debe contener los CONTRATOS inscritos en el RUP en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor A	Menor o igual A	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Capacidad Financiera (CF):

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del postulante con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor A	Menor o igual A	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,50	35
1,50	Mayores	40

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

El índice de liquidez del postulante se verifica con el RUP. Si el postulante no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

Capacidad Técnica (CT'):

La capacidad técnica (CT') se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y especialidades (eléctricos, hidrosanitarios, etc.) vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT') el postulante debe diligenciar el Formato correspondiente al **FORMULARIO 12. CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP EN EL SEGMENTO 72**. El puntaje de la capacidad técnica (CT') se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN (SCE):

El postulante debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el postulante está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Tercero del Artículo 3 de la Ley 43 del 13 de diciembre de 1990, el cual contenga la lista de los CONTRATOS en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

(i) El valor del CONTRATO;
(ii) El plazo del CONTRATO en meses;
(iii) La fecha de inicio de las obras objeto del CONTRATO, día, mes, año;
(iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del postulante que presenta el certificado;
(v) Si el CONTRATO se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el postulante no tiene CONTRATOS en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

La información debe relacionarse según lo establecido en el **FORMULARIO 9. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA EL CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL** que se encuentra en el presente documento.

El cálculo del Saldo de los CONTRATOS en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del CONTRATO dividido por el plazo de CONTRATO y si el CONTRATO es ejecutado por una estructura plural por la participación del postulante en el respectivo CONTRATISTA. Si el número de días por ejecutar en un CONTRATO es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del CONTRATO en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un CONTRATO se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del CONTRATO en Ejecución de dicho CONTRATO debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la postulación del Proceso de Selección. El Decreto 791 de 2014 se refiere a los CONTRATOS para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los CONTRATOS para ejecutar obras civiles en desarrollo de CONTRATOS de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del CONTRATISTA para acometer nuevas obras es afectada tanto por los CONTRATOS públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los CONTRATOS suscritos por el postulante como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el postulante.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

- Postulantes extranjeros sin sucursal en Colombia:

Los postulantes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

- **Capacidad de organización y financiera:** deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El postulante y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el postulante y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

  Experiencia: Deben presentar el **FORMULARIO 3. RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE** que hace parte del presente documento como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del postulante, se debe presentar en la moneda legal del país en el cual fue contratado y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

  Para el efecto, el postulante y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. El postulante debe aportar copia de los CONTRATOS ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

  El cálculo del Saldo de los CONTRATOS en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del CONTRATO dividido por el plazo del CONTRATO expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del CONTRATO y si el CONTRATO es ejecutado por una estructura plural por la participación del postulante en el respectivo CONTRATISTA. Si el número de días por ejecutar en un CONTRATO es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del CONTRATO en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

  La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2024 acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en estos Términos de Referencia

  Pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2024 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

  (a) La información financiera presentada a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el postulante en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

  - Capacidad Residual de Contratación de un postulante plural:

  El postulante será habilitado si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). La Capacidad Residual de un postulante plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

3.4 REQUISITOS PARA PRESENTAR LA POSTULACIÓN ECONÓMICA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en los Términos de Referencia, el Documento de Requerimientos Técnicos - DRT y los demás Anexos complementarios diligenciando **completamente** el **FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA** En el cual se deberán consignar la desagregación de los costos unitarios de cada uno de los ítems previstos en la propuesta, así mismo el interesado deberá revisar la consistencia y coherencia entre los valores ofertados de los ítems que sean similares en sus características técnicas.

Adicionalmente, para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:

a. **Información Previa:** Estudiará la información relacionada en los Términos de Referencia - TR, el Documento de Requerimientos Técnicos - DRT y los demás anexos complementarios, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el contrato, y deberá informarse de todos los aspectos relacionados sobre el particular.
b. **Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones:** Al formular la Postulación, el Postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.
c. **Garantías y Seguros:** El Postulante favorecido con aceptación de la Postulación tendrá a su cargo los costos de la garantía y seguros que sean necesarios.
   Personal para las adecuaciones: El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta la entrega total de la misma a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del CONTRATO. La remuneración del personal de adecuaciones incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro CONTRATO, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.
d. El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

Nota 1: Los valores propuestos cubrirán todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, los incrementos de IPC, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de cualquier otro tipo en que incurra el Contratista para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con los Términos de Referencia, el Contrato y sus Anexos.

Nota 2: No se considerarán para la evaluación y asignación de puntaje las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, por lo que, en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, **se rechazarán.**

Nota 3: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas presentadas cuyo valor sea inferior al 90% del correspondiente presupuesto estimado para el presente proceso, razón por la cual, **serán rechazadas.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Nota 4. Los documentos físicos aportados deberán ser legibles, especialmente, los números, datos e información incluida en formulario de postulación económica.

El contratista deberá prever la proyección del presupuesto para el plazo de ejecución del contrato. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** ni **LA ANIM** asumirán los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación.

En el evento que las postulaciones se presenten con valores decimales, dichos valores se entenderán por no escritos.

La Postulación Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.

Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

(1) Deberá estar debidamente suscrita por el representante legal o su delegado.
(2) Expresar todos los valores en pesos colombianos.
(3) El postulante deberá ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a cincuenta (50) se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; si los centavos son iguales o mayores a cincuenta (50), se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el postulante no efectúe este ajuste, la ANIM como evaluador realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
(4) El valor de la postulación económica debe incluir el valor del IVA y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven.
(5) En ningún caso se podrá modificar el valor total de la postulación.
(6) Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del contrato, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los trabajos, el costo del personal, materiales, equipos, accesorios y demás insumos a incorporarse definitivamente en el proyecto, y todos los costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del contrato.
(7) El postulante NO PUEDE sobre pasar los valores unitarios ni el valor total establecido por la ANIM, para cada actividad, SO PENA DE **RECHAZO DE LA OFERTA.**
(8) El postulante debe ofertar valor para todos y cada uno de los ítems señalados en el **FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA**, por lo que será causal de rechazo de la oferta: a) ofertar valores cero (0), b) no ofertar algún ítem, c) modificar cantidades y/o descripciones técnicas, y d) sobrepasar el valor unitario estimado por la ANIM para cada actividad.
(9) El postulante debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
(10) En ninguna circunstancia, la ANIM como evaluador calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el **FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA** y los valores

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

porcentuales de Administración, Imprevistos y Utilidad.

(11) El postulante deberá indicar el valor correspondiente a la administración, imprevisto y utilidad - AIU propuesto para su oferta, los cuales se entenderán indicados en porcentaje. El postulante es autónomo de establecer los porcentajes correspondientes a cada uno de los componentes del AIU, es decir a la administración, imprevisto y utilidad; no obstante, la sumatoria de los tres **NO PODRÁ** sobrepasar el valor del AIU establecido por la ANIM. Al momento de establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

(12) Los gastos o costos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección.

(13) Los costos y gastos en que incurran los postulantes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. LA **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, ni LA ANIM no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

(14) Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

(15) Cualquier error aritmético del postulante al momento de determinar el valor a ofertar será responsabilidad del postulante. La ANIM como evaluador procederá a su corrección y éste será el valor o porcentaje (AIU) que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el postulante cuando realiza de forma incorrecta una operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

(16) Si de acuerdo con la información obtenida por la ANIM en desarrollo del proceso de evaluación de la invitación pública, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la ANIM requerirá al postulante para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la ANIM tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del postulante y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la ANIM continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

El FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA. Deberá ser diligenciado **completamente** y aportado con la postulación tanto en físico como en medio magnético, el archivo en medio magnético será necesario para la verificación de la postulación económica de manera ágil, por lo que el archivo no podrá tener restricciones. De ser necesario en la verificación aritmética se realizarán los ajustes de cálculo que se requieran.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

4. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el presente proceso de selección a partir de la verificación de los criterios puntuación. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

Para la asignación de puntaje se realizará conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO: **FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA**	80 PUNTOS
OFERTA DE ELEMENTOS ADICIONALES PARA EL PROYECTO **FORMULARIO 4. CRITERIO DE PONDERACIÓN ADICIONAL TECNICO**	HASTA 8,75 PUNTOS
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS **FORMULARIO 16. ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONA NATURAL - JURIDICA)**	0,25 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. **FORMULARIO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL - JURIDICA)**	0,25 PUNTOS
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. **FORMULARIO 13. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**	0,75 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. **FORMULARIO 15. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	HASTA 10 PUNTOS
TOTAL, MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE	**100 PUNTOS**

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos obedecerá a los siguientes criterios:

4.1 FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de la postulación económica, se asignarán máximo OCHENTA (80) PUNTOS. El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida.

Se asignarán máximo OCHENTA (80) PUNTOS de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link https://www.superfinanciera.gov.co.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.66	Media aritmética
0.67 – 0.99	Media Geométrica

4.1.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las postulaciones válidas y la asignación de puntos, en función de la proximidad de las postulaciones a dicho promedio aritmético como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$: Media aritmética.
xi: Valor propuesto en la postulación i
n: Número total de postulaciones válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las postulaciones de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i: 80 puntos * (1 − $\bar{x}$- vi $\bar{x}$), para valores menores o iguales a Media aritmética $\bar{x}$.
Puntaje i: 80 puntos * (1 − 2 |$\bar{x}$−vi | $\bar{x}$), para valores mayores a: Media aritmética $\bar{x}$

Vi: Valor propuesto en la postulación i
Puntaje i: Asignación de Puntaje al Postulante i

4.1.2 MEDIA GEOMÉTRICA

Consiste en establecer la media geométrica del valor de LA POSTULACIÓN ECONÓMICA de las postulaciones admitidas y el mismo valor establecido para el proceso por parte de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de estas sumatorias a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto estimado, se tendrá en cuenta el número de POSTULACIONES admitidas y se incluirá el valor establecido como PRESUPUESTO ESTIMADO del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de postulaciones (n)	Número de veces que incluye el valor estimado (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres (3) postulaciones válidas se incluirá una vez el PRESUPUESTO ESTIMADO del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto estimado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

$$G = \sqrt[n+m]{(vo^m) * v_1 * v_2 * \ldots * v_n}$$

Donde,

$$v_i = valor\ ofertado\ por\ i$$
$$G = Media\ Geometrica$$
$$m = numero\ de\ veces\ valor\ oficial$$
$$n = nuemero\ de\ postulaciones\ admitidas$$
$$vo = Presupuesto\ estimado$$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Postulante mediante el siguiente procedimiento

$x(1 - \left[\frac{gpo - v_i}{gpo}\right])$, para valores menores o iguales a *gpo*

$x(1 - 2\left[\frac{|gpo - v_i|}{gpo}\right])$, para valores mayores a *gpo*

Donde,

$$gpo = media\ geometrica\ ppto\ estimado$$
$$v_i = valor\ presentado\ por\ i$$
$$i = Postulaciones\ Admitidas$$

En el caso que el valor de la **POSTULACIÓN ECONÓMICA** sea mayor a la media geométrica con presupuesto estimado, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto estimado y el valor de la **POSTULACIÓN ECONÓMICA**, como se observa en la fórmula de ponderación. El puntaje se asignará con valores redondeados al séptimo (7) decimal por defecto.

4.2 CRITERIO DE PONDERACIÓN ADICIONAL TECNICO

Se otorgará un máximo de **OCHO COMA SETENTA Y CINCO (8,75) PUNTOS** al proponente que ofrezca de manera adicional y sin costos al proyecto los ítems, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el Formulario No. 4. La asignación de puntos se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Suministro e instalación de OCHENTA Y SEIS (86) unidades de muebles tipo BUTACO FUNGI, BANCA A FUNGI, BANCA ATENEA o similar en concreto conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS 1,2 y 3 del Documento de Requerimientos Técnicos.	8,75 PUNTOS
Suministro e instalación de DIEZ (10) unidades de mueble tipo M-05 PAPELERA AEERO o similar conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS 1,2 y 3 del Documento de Requerimientos Técnicos.	3,50 PUNTOS
Suministro e instalación de VEINTICUATRO (24) unidades de luminarias tipo alumbrado público de 150W.6 w tipo led color de luz blanca, multivoltaje 120 - 277 v con batería integrada para brindar más de 300 minutos de autonomía, atenuación automática conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS 1,2 y 3 del Documento de Requerimientos Técnicos.	2,25 PUNTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Para que se otorgue el puntaje aquí referenciado, el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO 4. CRITERIO DE PONDERACIÓN ADICIONAL TECNICO**

Nota 1: El Ofertante que responda afirmativamente el compromiso y/o ofrecimiento solicitado por los criterios de selección, y que cumpla con las condiciones allí establecidas, se le asignara el puntaje de conformidad con su ofrecimiento. Al ofertante que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponde en su integridad con la solicitud aquí expuesta, se le calificara con CERO (0) PUNTOS.

Nota 2: Para el suministro e instalación de los elementos adicionales ofrecidos en la propuesta, el contratista junto con la interventoría deberá verificar previamente los espacios que se definan para la ubicación de cada elemento.

Nota 3. Estos criterios de ponderación adicional técnica aplicaran de manera individual a todos los proyectos que se desarrollen bajo el marco del objeto contractual.

4.3 MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará máximo de hasta CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá adjuntar el **FORMATO 16. ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONA NATURAL - JURIDICA)** y allegar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público no mayor a 30 días antes de la presentación de la postulación, adjuntando copia del registro mercantil Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días antes de la presentación de la postulación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación no mayor a 30 días antes de la presentación de la postulación.

Nota 2. En caso de los consorcios o uniones temporales para la asignación del puntaje referido al menos uno de sus miembros deberá acreditar dicha condición.

4.4 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** otorgará **CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al postulante que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, se deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal. Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el postulante acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Para que se otorgue el puntaje aquí referenciado, el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA - NATURAL)**

4.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** otorgará **CERO COMA SETENTA Y CINCO (0,75) PUNTOS** al postulante que certifique **FORMULARIO 13. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** que dentro de su equipo de trabajo contará con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta condición se verificará en toda la ejecución del Contrato por parte de la interventoría, cumpliendo con las condiciones que disponga la Ley o lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

4.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública",* y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican "el" principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5

Para el efecto, el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO 15. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.** De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 se define Servicios Nacionales como:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el presente proceso de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Así mismo, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

5. INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Una vez recibidas las postulaciones con la ratificación, la cual se incluye en la Carta de Presentación de la Postulación, se iniciar la evaluación de las postulaciones, de conformidad con los criterios y requisitos aquí establecidos.

5.1 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES

La evaluación preliminar será consolidada en un informe preliminar que será publicado en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y se dará traslado a los postulantes que ratificaron sus postulaciones para que presenten las observaciones y subsanaciones que se estimen pertinentes. Las observaciones recibidas a este informe serán atendidas y publicadas en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este documento.

5.2 EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN

El Patrimonio Autónomo Derivado consolidará un informe de evaluación final y procederá, previa instrucción de **LA ANIM,** a aceptar la postulación que ocupe el primer orden de elegibilidad.

Para la elaboración del informe final de evaluación, el comité evaluador designado para el efecto aplicará los criterios de puntuación y los asignará a las postulaciones presentadas que hayan quedado habilitadas

5.3 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en los Términos de Referencia, o la obtuvo por medios ilegales.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S,A, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación, como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el contrato o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en los Términos de Referencia, o la obtuvo por medios ilegales **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S,A**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

5.4 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso de selección que se halle en curso, **inclusive hasta antes de la firma del contrato**, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones de este o de conveniencia o reputacional para **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN, Y/O LA ANIM.**

En este evento **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

5.5 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos

5.6 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del contrato. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las postulaciones y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** no podrá ser revelada a los postulantes ni a terceros hasta que el Comité Asesor Evaluador dé a conocer los informes de evaluación a los postulantes, mediante el mecanismo de publicidad establecido en el presente documento dentro del plazo establecido en el cronograma y/o informe de evaluación respectivo, para que se presenten las observaciones correspondientes.

5.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTULACIONES

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

1. Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en los Términos de Referencia.
2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador.
3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del Comité Asesor Evaluador que alguno(s) de los documentos aportados contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de **LA ANIM** y/o de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A**, actuando única y exclusivamente como Vocera y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** o del Comité Evaluador Asesor**,** la existencia de colusión entre postulantes.

4. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en los TÉRMINOS DE REFERENCIA.
6. Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
7. Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorguen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.
8. Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
9. Cuando el postulante no acredite la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente al momento de cierre y/o plazo de postulación.
10. Cuando no se encuentre suscrito el documento de conformación de la estructura plural por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
11. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, empresarial o composición accionaria o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
12. Cuando el representante legal o cualquiera de los socios de la persona jurídica, o como miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, el postulante se encuentre inhabilitado por delitos de carácter sexual o condenado y registrado en el REDAM por procesos de alimentos.
13. Cuando el postulante, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sentencia debidamente ejecutoriada.
14. Cuando el postulante, persona jurídica, en forma individual, o su (s) representante(s) legal(es) o uno de los integrantes de la estructura plural haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, instruido por la **ANIM** en cualquiera de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS** constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, en los últimos ocho (8) años, por presentarse inconsistencias constitutivas de presuntas falsedades en documentos tipificados en el ordenamiento jurídico penal colombiano.
15. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto aplicación de la cláusula penal, multa y/o terminación unilateral por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS,** en los últimos ocho (8) años, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
16. Cuando la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** consultara las anotaciones vigentes que reposen en el registro de que trata la Ley 2195 de 2022. Lo anterior significa, que en el evento en que haya anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se rechazará la propuesta.
17. Cuando el postulante haya tenido o se encuentre en un proceso de incumplimiento, afectación de pólizas y procesos de controversias contractuales, en los últimos ocho (8) años, aun cuando se haya resuelto mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos con la FIDUCIARIA y/o la ANIM.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

18. Cuando la postulación económica se encuentre incompleta (**FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA** sin el lleno de todas las celdas y hojas del archivo) o se altere el formulario correspondiente.
19. Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
20. Cuando la postulación económica sea inferior al 90% del presupuesto estimado.
21. Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos o se presente algún valor en moneda extranjera.
22. Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o la misma no se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
23. Cuando se presenten postulaciones alternativas, parciales o condicionadas.
24. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa presente más de una postulación. En este caso, se rechazarán todas las postulaciones que incurran en la situación descrita.
25. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.
26. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de contratos máximos suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en los presente TÉRMINOS DE REFERENCIA, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
27. Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consorcio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios). Esta causal será verificada con la documentación aportada al momento del cierre del proceso junto con la postulación.
28. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo postulante para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
29. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para este mismo proceso de selección.
30. En los demás casos establecidos en los TÉRMINOS DE REFERENCIA.

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más postulaciones, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** actuando única y exclusivamente como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** deberá definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al postulante favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 2069 de 2020, así:

1. Preferir la postulación de bienes o servicios nacionales frente a la postulación de bienes o servicios extranjeros. El postulante deberá allegar una certificación suscrita por el representante o representante legal de la persona jurídica o estructura plural, en la que se señale expresamente el origen de los bienes y/o servicios a prestar, indicando el porcentaje de ellos que tiene componente nacional y/o extranjero.
2. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por la postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural mediante declaración realizada ante notario. Y la condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por la postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes de un postulante plural mediante la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el comisario de familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

3. Preferir la postulación presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.
4. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. La postulante persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.
5. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. La postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la postulación de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. La postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.
7. Preferir la postulación presentada por un postulante plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.
8. Preferir la postulación presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un postulante plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la postulación presentada por el postulante plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al postulante que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del postulante , realizados durante el año anterior; o, la postulación presentada por un postulante plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del postulante persona jurídica.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    (a) **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1. (b) Seguidamente, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

proceso. El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada su Postulación en La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo con el sticker de radicación.

NOTA 1: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el postulante deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

6. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El interesado resultante ganador del proceso de selección de invitación pública deberá manifestar la confirmación sobre la aceptación de la postulación dentro de los 2 dos días siguientes de recibo del correo por pate de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**.

El postulante seleccionado deberá suscribir el contrato, en las instalaciones de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA** S.A. ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. le convoque a través de correo electrónico, es decir con la aceptación de la postulación.

6.2 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE ESTE

Si el postulante favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato mediante póliza de seguro o no allega junto con las garantías exigidas el respectivo recibo de pago, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** previa instrucción de **LA ANIM**, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad expedida mediante póliza de seguro y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** previa instrucción de **LA ANIM**, procederá a aceptar la oferta del postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación, hasta el perfeccionamiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la interventoría del **CONTRATO**, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del **CONTRATO** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio la siguiente información y documentación:

1. Las garantías exigidas para la ejecución del Contrato, las cuales deberán ser presentadas posteriormente a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, para su respectiva revisión y aprobación.
2. Las hojas de vida del del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. **CINCO (5) días hábiles** posterior a la suscripción del contrato.

Nota: El supervisor del contrato podrá solicitar ajustes a los anteriores documentos, los cuales deberán ser presentados por EL CONTRATISTA dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado.

6.3 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CINCO (5) días hábiles posterior a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, para la aprobación del personal mínimo, El CONTRATISTA deberá presentar (para cada profesional) ante la interventoría los **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACION ACADÉMICA y EXPERIENCIA MINIMA y GENERAL DE LOS PROFESIONALES** que se describen en este capítulo de los términos de Referencia y en el numeral 10 PERSONAL MINIMO REQUERIDO del Documento de Requerimientos Técnicos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

En los siguientes **TRES (3) días calendario**, la interventoría realizará la respectiva revisión y pronunciamiento de aprobación u observaciones sobre el personal mínimo. En el evento en que alguno de los profesionales presentados no sea aprobado, EL CONTRATISTA, en los siguientes **DOS (2) días calendario**, atenderá las observaciones a que hubiere lugar.

En los siguientes **DOS (2) días calendario**, la interventoría revisará la información propuesta por EL CONTRATISTA y emitirá su concepto de aprobación del personal mínimo para demarcar el inicio del contrato y proceder a la firma del acta de inicio.

Nota 1: Los términos anteriormente descritos son preclusivos y de obligatorio cumplimiento.

En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá solicitarlo a la interventoría, mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros de iguales o mejores calidades al profesional aprobado. Solo en el momento en que se apruebe el cambio de profesional podrá hacer retiro del que ya se encontraba aprobado.

El personal mínimo cuenta con una dedicación mínima establecida en el presente proceso, no obstante, de requerirse a una dedicación superior o tiempo adicional deberá ser asumido por EL CONTRATISTA y tenerlo en cuenta en la presentación de su oferta.

Nota 2: Si el personal presentado se encuentra comprometido para la ejecución del presente contrato en proyectos en ejecución con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A,** en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, dicho personal no podrá superar el 100% del tiempo de dedicación.

El personal mínimo requerido en el presente proceso de selección se relaciona a continuación:

FASE I				
No	**CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN**	**PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA**
1.	**Director General de Estudios y Diseños** Uno (1) Dedicación mínima del 50%	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) o Constructor Civil o administrador(a) de construcciones o constructor(a) o ingeniero(a) de la construcción o constructor(a) en arquitectura e ingeniería y áreas afines con posgrado en áreas de ingeniería, arquitectura y/o administración de proyectos de construcción y/o Gerencia de Proyectos o afín	DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en los que haya participado como director(a), coordinador(a) o gerente de proyectos de contratos de obra y/o suministro en edificaciones dotacionales y/o institucionales, con un área construida total igual o superior a 2.500 m². Mínimo TRES (3) proyectos en los que haya participado como director(a), coordinador(a) o gerente de proyectos en contratos de diseños arquitectónicos y/o estudios y diseños complementarios para edificaciones dotacionales y/o institucionales, con un área

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FASE I				
No	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
				construida total igual o superior a 2.500 m².
2	**Arquitecto.** Uno (1) Dedicación mínima del 60%	Arquitecto (a)	SIETE (7) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como arquitecto diseñador en contratos de Diseños Arquitectónicos y/o Estudios y Diseños complementarios de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales, cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
3	**Especialista en Sistemas Modulares Metálicos.** Uno (1). Dedicación mínima del 100%.	Ingeniero(a) Civil, Ingeniero(a) Mecánico, Ingeniero(a) Industrial, o Arquitecto(a) o con formación o experiencia acreditada en diseño, fabricación, montaje y desmontaje de sistemas constructivos modulares metálicos para edificaciones.	DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo CINCO (5) proyectos en los que haya participado como diseñador(a), coordinador(a) o especialista en contratos de obra y/o suministro e instalación y/o consultoría que incluyan, diseños, fabricación, suministro e instalación de sistemas constructivos modulares metálicos para edificaciones dotacionales y/o institucionales y/o residenciales, con componentes desmontables cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 5.000 m².
4	**Especialista Estructural** Uno (1) Dedicación mínima del 60%	Ingeniero (a) Civil con posgrado en estructuras.	SIETE (7) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde se haya participado como diseñador estructural de proyectos de contratos de obra y/o suministro para edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales, cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
5	**Coordinador B.I.M.** Uno (1) Dedicación mínima del 60%	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a).	CINCO (5) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde se haya participado como coordinador BIM de contratos de obra y/o suministro para edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FASE I				
No	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
				cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
6	**Topógrafo** Uno (1) Dedicación mínima del 30%	Topógrafo o Ingeniero(a) Topográfico.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos, en seguimiento y control topográfico de obras y/o movimiento de tierras para obras de construcción de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales cuya sumatoria de área intervenida sea igual o superior a 5.000 m².
7	**Especialista en Geotecnia** Uno (1) Dedicación mínima del 30%	Ingeniero (a) Civil con posgrado en geotecnia, mecánica de suelos o ingeniería geotécnica.	CINCO (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la matrícula o tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) contratos en los que haya participado como especialista o coordinador(a) geotécnico en la verificación, análisis y diseño de cimentaciones para edificaciones dotacionales y/o institucionales cuya sumatoria de área intervenida sea igual o superior a 5.000 m².
8	**Especialista Hidrosanitario** Uno (1) Dedicación mínima del 60%	Ingeniero (a) civil y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero ambiental o ramas afines con posgrado en hidráulica o afines.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como diseñador de contratos de obra y/o suministro para obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
9	**Especialista Eléctrico** Uno (1) Dedicación mínima del 60%	Ingeniero (a) Eléctrico o ingeniero (a) Electricista con posgrado en HVAC o sistemas de ventilación mecánicos o afines.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como diseñador de redes eléctricas de baja tensión interior y exterior de contratos de obra y/o suministro para edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales cuya sumatoria de área construida

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FASE I				
No	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
				sea igual o superior a 2.500 m².
10	**Profesional en presupuestos y programación, Project Manager.** Uno (1) Dedicación mínima del 40%	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a) con posgrado en áreas afines a la ingeniería y/o arquitectura y/o administración y/o economía.	CINCO (5) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como especialista en presupuesto y programación de proyectos de contratos de obra y/o suministro para edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales.
11	**Profesional Ambiental** Uno (1) Dedicación mínima del 80%	Ingeniero Ambiental y/o ingeniero sanitario o Administrador(a) ambiental o Ingeniero(a) en recursos hídricos y gestión ambiental o Ingeniero(a) Ambiental y recursos naturales y/o carreras afines o administración agropecuaria y/o carreras afines.	TRES (3) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo UN (1) proyecto en donde haya elaborado o implementado Evaluaciones de Impacto Ambiental o Planes de Manejo Ambiental o Planes de Gestión ambiental, en estudios, diseños y/o obras de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales. Mínimo UN (1) proyecto en donde haya elaborado o implementado Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y/o Planes de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales.
12	**Profesional SG-SST** Uno (1) Dedicación mínima del 40%	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional) y/o ingeniero industrial y/o administrador con posgrado en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional) o profesional en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional).	TRES (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con licencia SST y certificado actualizado de curso avanzado en alturas.	Mínimo DOS (2) años de experiencia en elaboración o seguimiento de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en estudios, diseños y/o obras.
13	**Profesional Social** Uno (1) Dedicación mínima del 40%	Trabajador(a) Social, Comunicador(a) Social, Psicólogo(a), Antropólogo(a) o profesional en áreas a fines	TRES (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo DOS (2) proyectos en donde elaborado y/o realizado seguimiento de planes de gestión social y manejo de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FASE I				
No	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
		a las ciencias sociales.		comunidades en el desarrollo de proyectos públicos. Preferiblemente que resida en la zona del desarrollo del proyecto.
14	**Profesional Especialista en Riesgo** Uno (1) Dedicación mínima del 40%	Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o Ingeniero Geólogo o Geólogo o Ingeniero Industrial o Administrador Industrial o Ingeniero ambiental y sanitario. Con posgrado en Administración en emergencias y desastres o cambios globales y riesgo de desastres o estudios de riesgos de desastres o estudios de riesgos de desastres y ordenamiento territorial o evaluación de riesgo y prevención de desastres o geografía, ordenamiento territorial y manejo del riesgo natural o gerencia ambiental y gestión del riesgo de desastres o gerencia de la prevención y atención de desastres y desarrollo o gerencia del medio ambiente y prevención de desastres o gerencia del riesgo y de la prevención de desastres o gerencia en prevención y atención de desastres o gerencia para el manejo de los recursos naturales del medio ambiente y prevención de desastres o gestión ambiental y prevención de desastres o gestión del riesgo de desastres o gestión del riesgo de	TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión.	Mínimo TRES (3) años como Profesional en gestión de riesgos y desastres o Asesor en Riesgos y Desastres o Especialista en Riesgos y Desastres de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de estudios o diseños o obra, de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FASE I				
No	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
		desastres integrada a la planificación territorial o gestión del riesgo de emergencias y desastres o gestión integral del riesgo de desastres o gestión para la prevención de desastres o prevención y atención de desastres naturales o prevención, reducción y atención de desastres.		

FASE II				
	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)	EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL	EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA
1	**Director General ejecución de proyecto.** Uno (1) Dedicación mínima del 50%	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a) o Constructor Civil o administrador(a) de construcciones o constructor(a) o ingeniero(a) de la construcción o constructor(a) en arquitectura e ingeniería y áreas afines con posgrado en áreas de ingeniería, arquitectura y/o administración de proyectos de construcción y/o Gerencia de Proyectos o afín.	DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como director(a) o coordinador (a) o gerente de proyectos de contratos de obra y/o suministro, de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
2	**Residente de ejecución.** Uno (1) Dedicación mínima del 100%	Arquitecto (a) y/o ingeniero (a) civil.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como residente de obra y/o suministro en edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales, cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m². Mínimo UN (1) proyecto en el que haya desarrollado actividades bajo metodología BIM, ya sea en fases de construcción, coordinación, supervisión o gestión de información en edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales.
3	**Especialista en Sistemas Modulares Metálicos.**	Ingeniero(a) Civil, Ingeniero(a) Mecánico, Ingeniero(a) Industrial, o Arquitecto(a) o con formación o	DIEZ (10) años, contada a partir de la fecha de	Mínimo CINCO (5) proyectos en los que haya participado como diseñador(a), coordinador(a) o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FASE II				
	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	**PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA**
	Uno (1). Dedicación mínima del 100%.	experiencia acreditada en diseño, fabricación, montaje y desmontaje de sistemas constructivos modulares metálicos para edificaciones.	expedición de la tarjeta profesional.	especialista en contratos de obra y/o suministro e instalación y/o consultoría que incluyan, diseños, fabricación, suministro e instalación de sistemas constructivos modulares metálicos para edificaciones dotacionales y/o institucionales y/o residenciales, con componentes desmontables cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 5.000 m².
4	**Coordinador B.I.M.** Uno (1) Dedicación mínima del 50%	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a).	CINCO (5) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como coordinador BIM de contratos de obra y/o suministro para edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
5	**Especialista Estructural** Uno (1) Dedicación mínima del 20%	Ingeniero (a) Civil con posgrado en estructuras.	SIETE (7) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como especialista estructural de contratos de obra y/o suministro para edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales, cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
6	**Especialista Hidrosanitario** Uno (1) Dedicación mínima del 30%	Ingeniero (a) civil y/o ingeniero sanitario y/o ingeniero ambiental o ramas afines con posgrado en hidráulica o afines.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como especialista hidrosanitario de contratos de obra y/o suministro para obras de acueducto, alcantarillado y/o aseo de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
7	**Especialista Eléctrico** Uno (1) Dedicación mínima del 30%	Ingeniero (a) Eléctrico o ingeniero (a) Electricista con posgrado en HVAC o sistemas de ventilación mecánicos o afines.	CINCO (5) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como profesional eléctrico de contratos de obra y/o suministro para obras de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales cuya sumatoria de área construida sea igual o superior a 2.500 m².
8	**Profesional en presupuestos, programación y Project Manager** Uno (1) Dedicación mínima del 20%	Ingeniero (a) Civil y/o Arquitecto (a) con posgrado en áreas afines a la ingeniería y/o arquitectura y/o administración y/o economía.	CINCO (5) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo TRES (3) proyectos en donde haya participado como especialista en presupuesto y programación de proyectos de contratos de obra y/o suministro para edificaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FASE II				
	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	**PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA**
				residenciales y/o dotacionales y/o institucionales.
9	**Profesional Ambiental** Uno (1) Dedicación mínima del 40%	Ingeniero Ambiental y/o ingeniero sanitario o Administrador(a) ambiental o Ingeniero(a) en recursos hídricos y gestión ambiental o Ingeniero(a) Ambiental y recursos naturales y/o carreras afines o administración agropecuaria y/o carreras afines.	TRES (3) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo UN (1) proyecto en donde haya elaborado o implementado Evaluaciones de Impacto Ambiental o Planes de Manejo Ambiental o Planes de Gestión ambiental, en estudios, diseños y/o obras de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales. UN (1) proyecto en donde haya elaborado o implementado Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y/o Planes de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales.
10	**Profesional SG-SST** Uno (1) Dedicación mínima del 100%	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional) y/o ingeniero industrial y/o administrador con posgrado en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional) o profesional en Seguridad Industrial y Salud en el Trabajo (Antes programas de Salud Ocupacional).	TRES (3) años, contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con licencia SST y certificado actualizado de curso avanzado en alturas.	Mínimo DOS (2) años de experiencia en elaboración o seguimiento de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo en estudios, diseños y/o obras.
11	**Profesional Social** Uno (1) Dedicación mínima del 40%	Trabajador(a) Social, Comunicador(a) Social, Psicólogo(a), Antropólogo(a) o profesional en áreas a fines a las ciencias sociales.	TRES (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo DOS (2) proyectos en donde elaborado y/o realizado seguimiento de planes de gestión social y manejo de comunidades en el desarrollo de proyectos públicos. Preferiblemente que resida en la zona del desarrollo del proyecto.
12	**Profesional Especialista en Riesgo** Uno (1) Dedicación mínima del 20%	Ingeniero civil o Ingeniero ambiental o Ingeniero Geólogo o Geólogo o Ingeniero Industrial o Administrador Industrial o Ingeniero ambiental y sanitario. Con posgrado en Administración en emergencias y desastres o cambios globales y riesgo de desastres o	TRES (3) años contados a partir de la fecha de expedición de tarjeta o de las reglas para cada profesión.	Mínimo TRES (3) años como Profesional en gestión de riesgos y desastres o Asesor en Riesgos y Desastres o Especialista en Riesgos y Desastres de los cuales deberá acreditar participación en Dos (2) proyectos de estudios o diseños o obra, de edificaciones residenciales y/o dotacionales y/o institucionales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FASE II				
	CARGO / CANTIDAD /DEDICACIÓN	**PROFESIONAL (FORMACIÓN MÍNIMA - TITULO)**	**EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL**	**EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA**
		estudios de riesgos de desastres o estudios de riesgos de desastres y ordenamiento territorial o evaluación de riesgo y prevención de desastres o geografía, ordenamiento territorial y manejo del riesgo natural o gerencia ambiental y gestión del riesgo de desastres o gerencia de la prevención y atención de desastres y desarrollo o gerencia del medio ambiente y prevención de desastres o gerencia del riesgo y de la prevención de desastres o gerencia en prevención y atención de desastres o gerencia para el manejo de los recursos naturales del medio ambiente y prevención de desastres o gestión ambiental y prevención de desastres o gestión del riesgo de desastres o gestión del riesgo de desastres integrada a la planificación territorial o gestión del riesgo de emergencias y desastres o gestión integral del riesgo de desastres o gestión para la prevención de desastres o prevención y atención de desastres naturales o prevención, reducción y atención de desastres.		

Adicionalmente, para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA debe contar, además del equipo anterior, con los demás profesionales y/o especialistas que se requieran para dar cabal cumplimiento a las obligaciones del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar las hojas de vida y los soportes de formación académica y experiencia general y específica del personal mínimo propuesto, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por la interventoría, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

Para el desarrollo del contrato, se deben tener en cuenta lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA deberá disponer como mínimo del Personal que se requiere para garantizar su ejecución, que como mínimo es el relacionado en las tablas anteriores, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto.
2. EL CONTRATISTA deberá prever la proyección de costos y gastos e inflación de la postulación para el plazo de ejecución del contrato. EL **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** no asumirán los costos adicionales generados por el posible incremento de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el contratista dentro del valor de la cotización.
3. Con la presentación de postulación EL CONTRATISTA demostrará que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato en los perfiles solicitados, y los mantendrá durante la ejecución de este. Es claro que el postulante deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas y así mismo responder cabalmente con la ejecución del contrato y por la totalidad de entregables solicitados
4. En caso de que por fuerza mayor se requiera el cambio de alguna persona del equipo, el remplazo debe cumplir mínimo el perfil profesional de la persona a quien sustituye en su Rol.
5. La **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS,** podrá solicitar el cambio de profesional, de acuerdo con la idoneidad y la experiencia requerida según las actividades a ejecutar
6. EL CONTRATISTA deberá contar con todo el personal técnico, de apoyo, administrativo y de soporte necesario para cumplir con el objeto del contrato.
7. EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
8. Sin perjuicio que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del Contrato, El postulante debe garantizar que contará con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los responsables de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:

La formación académica se deberá acreditar de la siguiente manera:

a) Diploma o acta de grado.
b) Matrícula o tarjeta profesional vigente, o su equivalente para profesionales extranjeros. Tratándose de profesionales extranjeros y en caso de no requerir tarjeta profesional, **EL CONTRATISTA** deberá indicarlo mediante escrito separado.
c) Los profesionales titulados en Colombia deberán adjuntar junto con su matrícula profesional, la certificación de vigencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso.
d) Cuando el título de educación superior haya sido obtenido por una institución de educación superior extranjera, deberá allegarse el respectivo acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional.
f) Los cursos específicos son aquellos tendientes a lograr la adquisición, el desarrollo o el perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidad o destrezas necesarias para el ejercicio de una profesión o empleo. Estos cursos específicos no serán tenidos en cuenta.

Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:

Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

a) Aportar certificaciones y copia de los contratos laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:
   - Nombre del contratante o empleador.
   - Nombre del contratista o empleado.
   - Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado.
   - Funciones, actividades u obligaciones del empleado o contratista.
   - Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
   - Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
   - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
   - Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo.
   - Teléfonos y direcciones para verificación.

b) Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, podrá allegarse la copia del contrato o cualquier otro documento emitido por EL CONTRATANTE en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.

c) No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.

d) Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslapos.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos de los mínimos requeridos en el cuadro anterior.

El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a **EL CONTRATISTA**, durante la totalidad del término de ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de la interventoría, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella que acreditó el profesional que se pretenda reemplazar.

El supervisor se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por **EL CONTRATISTA**, y advierte que cualquier intento de engaño o falsedad, será puesto en conocimiento de la autoridad penal competente, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el contrato.

En el evento que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en dichos documentos, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la interventoría.

Nota 1: EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. La experiencia específica aportada deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

Nota 2: Con excepción del personal mínimo requerido del que deba disponer **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATISTA podrá **tener** personal especializado con mayor dedicación a la establecida en los Términos de Referencia, sin embargo, NO será objeto de remuneración en el desarrollo del contrato objeto del presente proceso de selección.

Nota 3: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia del equipo de trabajo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

7. PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y de acuerdo con el contenido de la postulación).

CONTRATO DE SUMINISTRO [NÚMERO DE CONTRATO] CELEBRADO ENTRE [NOMBRE DEL CONTRATISTA] CON [TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO], Y [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT] CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, Entre los suscritos, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA],** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **[NÚMERO DE DOCUMENTO]**, quien actúa en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **Y [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT]**, quien en adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA**, de una parte; y por otra parte, **[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA O DE LA PERSONA NATURAL CONTRATISTA]** identificado con **[TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN]** con **[NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN]** expedida en **[CIUDAD DE EXPEDICIÓN] [ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE]** o **[EN CALIDAD DE CARGO O VÍNCULO CON EL CONTRATISTA]** de la **[NOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA]** con Nit. **[NIT DEL CONTRATISTA]** y matrícula mercantil No. **[NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL]**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente para los efectos del presente **CONTRATO** se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país. Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015 modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante **LA ANIM**, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional, especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.
2. Que referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a **LA ANIM** como objeto el de *"(…) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto".*
3. Que con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó *"(…) la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de **LA ANIM** Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial."*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1081 de 2015, los mecanismos de vinculación y participación en los proyectos de **LA ANIM** pueden efectuarse a través de diferentes medios, entre los que se encuentra el contrato de fiducia mercantil.
5. Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con **LA ANIM**, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz – PAM, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitidos por parte de **LA ANIM** y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros Contratos de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs- a través de los cuales se estructuran y desarrollan los proyectos que determine **LA ANIM**, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.
6. Que el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula novena, literal b) Obligaciones Específicas, Frente a los Patrimonios Autónomos Derivados, En materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de Contratos, numerales 1 al 4, lo siguiente: *"1. REALIZAR los procesos de selección que le indique **LA ANIM** y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos a cargo de **LA ANIM**. Estos procesos y los Contratos para celebrarse se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o Contratos y cuya celebración solicite **LA ANIM** y que se relacionen con el objeto del **CONTRATO** de fiducia mercantil que se suscriba. Estos procesos y los Contratos para celebrarse se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas, y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los Contratos que deba celebrar **LA FIDUCIARIA** como vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de **LA ANIM**. 4. Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los Contratos que suscriba."*
7. *Que , conforme las funciones de La Agencia Nacional Inmobiliaria ANIM, se considera que la entidad es idónea para brindar a las entidades oficiales los mejores mecanismos y condiciones para materializar los proyectos de infraestructura social, ofreciendo servicios integrales para: i) Implementar los instrumentos normativos para acceder a recursos públicos, que permitan definir y diseñar el mejor esquema de financiación mediante Asociaciones Público Privadas, contratación de obras, u otro tipo de convenios o contratos; ii) Aplicar las facultades asignadas a la Agencia para realizar grandes intervenciones urbanas y agilizar los procesos de ejecución a través de la declaratoria de utilidad pública de los proyectos y expropiación por vía administrativa; iii) Evaluar la normatividad urbanística aplicable a los proyectos, proponiendo alternativas que viabilicen cada iniciativa, gestionando los procesos ante las diferentes entidades encargadas de su aprobación; iv) Realizar los estudios técnicos necesarios para la estructuración y ejecución de los proyectos; v) Emitir conceptos dentro del proceso de aprobación y registro de todos los proyectos relacionados con gestión, construcción, mejoramiento o cualquier intervención de inmuebles para las sedes de Gobierno, esto en consonancia con las funciones abrogadas en virtud de la Ley.*
8. *De otra parte, el Decreto 5012 de 2009 establece que el Ministerio de Educación Nacional es el organismo de la Rama Ejecutiva del Poder Público que de conformidad con los preceptos constitucionales; formula y adopta las políticas, planes, programas y proyectos que orientan al sector hacia el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación previstos en la ley.*
9. *Que el Decreto en comento, también dispone que le corresponde al Ministerio de Educación Nacional cumplir, además de las funciones establecidas por la ley y en especial las asignadas en la Ley 489 de1998, la Ley 30 de 1992, la Ley 60 de 1993 y la Ley 115 de 1994, entre otras las siguientes funciones: 1. Formular la política nacional de educación y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura de la educación, tales como la formación y promoción del docente; los recursos y métodos educativos; la innovación e investigación científica y tecnológica; la orientación educativa y profesional; el crédito educativo; la autonomía universitaria y escolar; el gobierno escolar; la participación y la organización juvenil; la educación física, el*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y la inspección y la evaluación del proceso educativo, mediante la participación, discusión y generación de acuerdos, manteniendo la cohesión del Sector. 4. Asesorar a los departamentos y a los distritos en los aspectos relacionados con la educación, en los niveles que le corresponde y cuando fuere necesario, asesorar directamente a los municipios, de conformidad con el principio de subsidiaridad en los términos que defina la ley. 5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de educación. 10. Coordinar todas las acciones educativas del Estado y de quienes presten el servicio público de la educación en todo el territorio nacional, con la colaboración de sus entidades adscritas, de las entidades territoriales y de la comunidad educativa y, 13. Promover la cooperación internacional en todos los aspectos que interesen al Sector.

10. *Que el Gobierno Nacional, para el presente cuatrienio ha expedido la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", y ella establece la hoja de ruta de las políticas públicas que se implementarán en el país a partir de la estructuración de ejes transversales, y se sentaron las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza en donde la educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios.*
11. *Que teniendo en cuenta el espectro normativo antes referido, y con la finalidad de materializar de manera efectiva los lineamientos dispuestos desde el Plan Nacional de Desarrollo, el Ministerio de Educación Nacional y la Agencia inmobiliaria Virgilio Barco - ANIM, el 17 de junio de 2025, suscribieron el Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 el cual tiene por objeto PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA , mediante el cual se busca materializar de manera articulada en las instancias que sean requeridas el apoyo a las acciones encaminadas a la implementación del "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"*
12. *Así las cosas y en virtud de las competencias y compromisos adquiridos se establece el alcance de este, indicando que para los proyectos priorizados comprende las siguientes actividades:"(…)1. Las validaciones de la información suministrada por terceros en territorio, estudios de títulos y técnicos normativos de los predios según ubicación requerida (ver nota 1). 2. Apoyar al Ministerio de Educación en la emisión de conceptos técnicos de los proyectos de infraestructura de educación superior presentados en el marco del contrato. 3. La ANIM para la ejecución de los proyectos definidos por el MEN, constituirá un patrimonio autónomo, el cual administrará lo recursos, para remunerar a los proponentes seleccionados y contratados, así como los servicios de la ANIM de Asistencia Técnica. 7. Alcance del objeto a contratar 4. Coordinar la gestión de los procesos precontractuales y contractuales que deba adelantar la fiduciaria a través del patrimonio autónomo derivado para la formulación, estructuración y ejecución del contrato interadministrativo, desde la elaboración de los estudios previos o su equivalente que soportan cada proceso de contratación, hasta la notificación de aceptación de la oferta y contratación de los proponentes para la elaboración de los estudios, diseños y la ejecución y entrega de las obras en funcionamiento con conexiones de servicios públicos, con las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo objeto del contrato. 5. La supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los contratos suscritos de estudios, diseños, obras y dotación, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. 6. La liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo.*
13. *Que, bajo dicho contexto, el Ministerio de Educación Nacional indicó la priorización de proyectos por ejecutar en el marco del Contrato Interadministrativo a la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas –ANIM-, mediante la presentación en el primer Comité Técnico de Seguimiento institucional del 26 de septiembre de 2025 en el cual se recomendó presentar ante el comité fiduciario para que se avalará su publicación. De igual forma, en el Comité Fiduciario No. 4 realizado el 29 de septiembre de 2025 se aprobó adelantar el presente proceso de selección, especificando como prioridad, la necesidad de desarrollar los proyectos en los puntos priorizados inicialmente en Valmaría Bogotá D.C IES Universidad Pedagógica Nacional y los municipios de Funza Cundinamarca IES Escuela Tecnológica Instituto Técnico*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Central y Soacha Cundinamarca IES Universidad de Cundinamarca, con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura física y de las IES públicas, enfocado a fomentar la construcción de nuevas sedes, multicampus o complejos de instituciones de educación superior públicas a fin de incrementar la cobertura de acceso a la educación superior en los municipios.

14. *Que ante la necesidad relacionada anteriormente y teniendo en cuenta el alcance del Contrato interadministrativo Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 el cual tiene por objeto PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS QUE SEAN PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA", para lo cual instruyó a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN iniciar el proceso de selección mediante invitación pública con base en el Documento Técnico de Soporte, los documentos con las especificaciones técnicas, que forman parte de los ANEXOS TÉCNICOS y los demás documentos de soporte.*
15. *Que la ANIM instruyó a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (HOY FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN, iniciar el proceso de invitación pública con base en los Términos de Referencia, Documento de Requerimientos Técnico y sus especificaciones, que forman parte de los ANEXOS TÉCNICOS y los demás documentos de soporte.*
16. Que ante la necesidad relacionada anteriormente instruyó a **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (HOY**

1. Las postulaciones recibidas y evaluadas fueron las siguientes **[NOMBRE DE LAS PERONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRESENTARON POSTULACIONES].**
2. Quedando en primer orden de elegibilidad **[NOMBRE DEL ADJUDICATARIO]**, según Orden de Elegibilidad y aceptación de la postulación emitida por EL CONTRATANTE, el **[FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN]**.
3. Que mediante instrucción **[No. Y FECHA DE LA INSTRUCCIÓN]** realizada por **LA ANIM**, se solicitó la celebración del **CONTRATO**, de acuerdo con la justificación indicada los Términos de Referencia - TR, el cual hace parte integrante del presente **CONTRATO**.
4. Que la celebración del presente Contrato cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos de fecha **[INCLUIR FECHA DEL CDR]**, suscrito por el Representante Legal y Director de Fideicomiso de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
5. Que las **PARTES** celebran el presente **CONTRATO**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO es EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA**

PARÁGRAFO: Los documentos del proceso de selección forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del CONTRATO será la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS] incluido el AIU para los relacionados con las actividades de adecuación, e IVA para las actividades de consultoría, suministro, instalación y dotación y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato es de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS], el cual se pagará al contratista el **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor total adjudicado (incluido IVA y AIU para el componente de actividades de adecuaciones), de la siguiente forma:

FASE I – ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES.

1. Se pagará individualmente cada uno de los alcances del 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, de la FASE I – ESTUDIOS Y VERIFICACIÓN, conforme al CIEN POR CIENTO (100%) del valor establecido en la oferta económica, previa entrega y aceptación satisfactoria de su producto correspondiente por parte de la interventoría.
2. Frente a la ejecución presupuestal del ítem **1.7** está supeditado a las necesidades que se deriven de la inclusión de actividades de fase **I,** relacionadas con la inclusión de proyectos adicionales que se incorporen a lo largo de la ejecución contractual, conforme a los parámetros de viabilización previamente fijados entre la ANIM y el Ministerio de Educación. Por ello, aunque se debe considerar un valor tope inmodificable en la estructura de la oferta económica, su ejecución y pago estará supeditado a la necesidad real y efectiva de las actividades que se requieran para la materialización de los proyectos viabilizados.

3. . **Acreditación de** documentos **para los pagos - FASE I – ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES.**

a. Factura Electrónica, Factura Impresa si aplica o Cuenta de Cobro.
b. Formato Informe de Actividades CPS Fiducolpatria Versión 4 de fecha 12/01/2023 posterior.
c. Acta parcial (cuando aplique)
d. Certificación Recibo a Satisfacción o certificado de cumplimiento de actividades suscrito por la interventoría.
e. Productos alcance 1.1, a 1.7 debidamente aprobados por la interventoría.
f. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (si aplica)) con base en los ingresos de cotización.
g. Persona Natural Planilla.
h. Persona Jurídica certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.
i. RUT y Certificación Bancaria actualizados no mayor a 30 días para el primer pago del contrato durante la vigencia 2024.
j. Informes semanales debidamente aprobados por la interventoría, que contemplen el periodo de facturación.

Nota: Si alguno de los documentos requeridos como soporte para el primer pago cambia, este deberá adjuntarse en el mes que corresponda.

FASE II – ADECUACIONES

Una vez cerrada la fase con la respectiva aprobación y apropiación por parte del contratista se pagará un 30 % de los valores resultantes de la sumatoria de los ítems 2.1, 2.2, 2.3 ofertados por el contratista en calidad de anticipo, es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] ($valor propuesta seleccionada), que será administrado a través de una Fiducia Mercantil, constituida por EL CONTRATISTA, cuyos recursos serán girados de conformidad con lo estipulado en el Plan de Inversión del anticipo que haya validado y aprobado el interventor del contrato.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título, de mera tenencia y conservan su condición de fondos públicos hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato.

El anticipo deberá destinarse exclusivamente al cubrimiento de los costos iniciales en que deba incurrir EL CONTRATISTA en la iniciación del objeto contractual, y de acuerdo con el Plan de Inversión. El anticipo se podrá utilizar en actividades o ítems que hagan parte del costo directo, es decir No podrá utilizarse en mano de obra, compra y alquiler de equipos, cajas menores y entre otros ítems o servicios relacionados con el costo indirecto del proyecto.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

a. Requisitos para el desembolso.

Previo a la entrega de cada desembolso del anticipo, deberá cumplirse lo siguiente:

1. El contrato debe encontrarse legalizado y perfeccionado.
2. La garantía única debe encontrarse aprobada por la Entidad.
3. En caso de existir modificaciones las garantías que se deriven de las mismas deben encontrarse aprobadas por la entidad.
4. Suscribir un contrato de fiducia mercantil, para crear un patrimonio autónomo con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera de Colombia, a la cual la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, debe entregar el valor del anticipo.
5. Presentar el plan de inversión del anticipo para aprobación por parte de la Interventoría para cada vigencia
6. Remitir a la ANIM y FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, el informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo, incluyendo los soportes, previo aval de la interventoría.

b. Reglas para el manejo e inversión del Anticipo.

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

1. De conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. En todo caso el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por EL CONTRATISTA.
2. EL CONTRATISTA, el Interventor y la supervisión del contrato, verificarán el flujo de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el presentado por el primero, lo cual constara en acta debidamente suscrito por los anteriores.
3. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al flujo de inversión del anticipo.
4. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del objeto
5. contractual, previamente aprobados por la Interventoría en el plan de inversión de anticipo.
6. El contratista deberá entregar mensualmente los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite la interventoría o el contratante a través del supervisor del contrato de interventoría, junto con el extracto y certificación de rendimientos financieros generados por la fiduciaria administradora del anticipo.
7. El Contratista deberá presentar un Informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo a la Interventoría, a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos. Para pagos que realice la fiducia con recursos del anticipo, deberá contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al plan de inversión del anticipo.

c. Amortización.

El valor entregado al CONTRATISTA como anticipo, será amortizado con cada acta de pago mensual de las actividades ejecutadas en el Contrato, el mismo debe alcanzar el 100% de amortización, a los TRES (3) MESES posterior al desembolso.

La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, podrá exigir al CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando se presenten circunstancias que a su juicio ameriten dicho reintegro.

d. Rendimientos financieros.

El CONTRATISTA deberá consignar mensualmente los rendimientos del anticipo entregado por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** de acuerdo con las instrucciones que le indique el supervisor del contrato de interventoría.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

El CONTRATISTA deberá entregar a la Interventoría, con el informe mensual el original del recibo de pago de consignación de los rendimientos mensuales del anticipo, generados por el ANTICIPO.

Es de aclarar que el desembolso del anticipo no condiciona el inicio de fase, por lo tanto, no será motivo para suspender o no iniciar la ejecución de fase de conformidad con el documento de requerimientos técnicos.

El 70 % del valor restante de los ítems 2.1, 2.2, 2.3, es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] ($valor propuesta seleccionada), correspondiente a las actividades de adecuación se pagaran por cortes correspondientes a sus porcentajes de avance material que son objeto de aplicación de AIU (incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, la Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), a precios unitarios fijos en pagos parciales, incluidos los ítems que contemplan IVA, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Previa presentación del informe mensual por parte del CONTRATISTA DE SUMINISTRO, aprobado por la interventoría, de acuerdo con las actividades realizadas durante el mes.
- Previa presentación de la certificación de pago de las obligaciones de Seguridad Social integral y parafiscales (si a ello hubiere lugar)
- Factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la interventoría del contrato, el cual se soportará en los informes que presente EL CONTRATISTA DE SUMINISTRO, debidamente suscritos. El contratista de suministro deberá tener registro y soportes de los costos establecidos como imprevistos, los cuales deberán ser presentados, aprobados y avalados por la interventoría durante la ejecución y posteriormente remitirlos a la supervisión según lo establecido en la documentación que hacen parte integral del proceso.

ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LOS PAGOS

a. Factura Electrónica, Factura Impresa si aplica o Cuenta de Cobro.
b. Formato Informe de Actividades CPS Fiducolpatria Versión 4 de fecha 12/01/2023 posterior.
c. Acta parcial (cuando aplique) y memorias de calculo
d. Certificación Recibo a Satisfacción o certificado de cumplimiento de actividades suscrito por la interventoría.
e. Informe mensual técnico, ambiental, social y SST. Copia de bitácora del mes, actas de reunión, correspondencia enviada y recibida, y los demás documentos requeridos en las obligaciones contractuales.
f. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (si aplica)) con base en los ingresos de cotización.
g. Persona Natural Planilla.
h. Persona Jurídica certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.
i. RUT y Certificación Bancaria actualizados no mayor a 30 días para el primer pago del contrato durante la vigencia 2025.
j. Informes semanales debidamente aprobados por la interventoría, que contemplen el periodo de facturación.

Nota: Si alguno de los documentos requeridos como soporte para el primer pago cambia, este deberá adjuntarse en el mes que corresponda.

FASE II – SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Se pagará un TREINTA PORCIENTO (30 %) del valor correspondiente al ítem 2.4, es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] ($valor propuesta seleccionada), conforme al valor de la oferta económica presentada por el contratista, contra entrega del plan de fabricación de los sistemas modulares con las descripciones técnicas finales, el SETENTA PORCIENTO (70%) restante, es decir la suma de [valor de la propuesta seleccionada] ($valor propuesta seleccionada), se pagará contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de los productos de dicho alcance:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Acreditación de documentos para los pagos - FASE II – SUMINISTRO E INSTALACIÓN.

a. Factura Electrónica, Factura Impresa si aplica o Cuenta de Cobro.
b. Formato Informe de Actividades CPS Fiducolpatria Versión 4 de fecha 12/01/2023 posterior.
c. Acta parcial (cuando aplique)
d. Certificación Recibo a Satisfacción o certificado de cumplimiento de actividades suscrito por la interventoría.
e. Productos alcance 2.1, 2.2 y 2.3 debidamente aprobados por la interventoría.
f. Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales (si aplica)) con base en los ingresos de cotización.
g. Persona Natural Planilla.
h. Persona Jurídica certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso.
i. RUT y Certificación Bancaria actualizados no mayor a 30 días para el primer pago del contrato durante la vigencia 2024.
j. Informes semanales debidamente aprobados por la interventoría, que contemplen el periodo de facturación.

Nota: Si alguno de los documentos requeridos como soporte para el primer pago cambia, este deberá adjuntarse en el mes que corresponda.

FASE II – DOTACIÓN

El valor correspondiente al ítem 2.5 se pagará el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de la totalidad de los productos de dicho alcance, en relación con el ítem 2.6 se pagará el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR una vez se entregue en informe de pruebas y funcionamiento de redes.

La ejecución presupuestal del ítem **2.6** está supeditado al concepto previo de viabilización que se haga de manera conjunta entre el Ministerio de Educación y la ANIM en el marco de las instancias del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.7957998 de 2025, frente a la necesidad de inclusión de proyectos adicionales de los inicialmente viabilizados. A su vez los rubros de contingencias solo serán ejecutados en caso de situaciones excepcionales y contingentes que deriven de los resultados de los estudios, diseños y presupuestos derivados de la ejecución de la fase I y que deban contemplarse de acuerdo con sus alcances técnicos. Por ello, aunque se debe considerar un valor tope inmodificable en la estructura de la oferta económica, su ejecución y pago estará supeditado a la necesidad real y efectiva de las actividades que efectivamente se requieran para la materialización de los proyectos viabilizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del presente contrato se pagará de conformidad con la ejecución de cada uno de los conceptos que integran el valor ofertado por el Contratista.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte de la interventoría, el cual deberá acompañarse de la factura en la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento, y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.
PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facturas se pagarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA.
PARÁGRAFO CUARTO: En ningún caso se reconocerá a favor del contratista contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.
PARÁGRAFO QUINTO. MONEDA: Para todos los efectos, la moneda del **CONTRATO** será en pesos colombianos.
PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos del presente **CONTRATO** se harán mediante transferencia a las cuentas bancarias abiertas en la República de Colombia que se indiquen en las respectivas facturas y cuyos titulares sean **EL CONTRATISTA.**
PARÁGRAFO SÉPTIMO. DEFINICIONES A TENER EN CUENTA PARA LA FORMA DE PAGO: Se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Ítems o Actividades No Previstas. Son ítems o actividades no previstas aquellas que no fueron pactadas en el inicio del contrato por ser imposibles de prever, contemplar o cuantificar antes del inicio de este. Sin embargo, son actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual por su conveniencia y oportunidad técnica.

Si durante el desarrollo del contrato surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades no previstos contractualmente, el contratista los deberá ejecutar, previa aprobación del precio unitario por parte de la interventoría, y la autorización del supervisor de LA ANIM y previa suscripción al acta de fijación de precios unitarios. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por LA ANIM.

Le está prohibido al Contratista ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin la respectiva autorización de la interventoría y la supervisión de la ANIM. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa de la interventoría y la supervisión de la ANIM será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, de manera que LA **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, no reconocerá valores por tal concepto.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración de un nuevo análisis de precios unitarios, por parte del Contratista, se tendrá en cuenta el valor de los insumos contractuales, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades inicialmente previstas. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el menor valor.

Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los insumos contractuales, el contratista de suministro deberá adelantar estudio de mercado a través de la presentación de mínimo tres (3) cotizaciones, las cuales serán revisadas y aprobadas por la interventoría, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems, actividades no previstas, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento de su aprobación.

En el caso en el que dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar el ítem, actividad no previsto y el evento, en que no se presenten los APUs debidamente soportados, en un tiempo estimado de siete (7) días máximo, una vez cumplido el plazo, la interventoría procederá a presentar el APU correspondiente con precios del mercado el cual se entenderá aceptado por el Contratista al no haberlo presentado en oportunidad.

Si por efecto de la autorización y ejecución de las actividades no previstas o mayores cantidades de las presupuestadas inicialmente se supera el valor total del contrato, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA COLPATRIA S.A actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, iniciará trámite mediante instrucción emitida por LA ANIM de la correspondiente adición por el valor que se requiera de acuerdo con el balance que resulte de las mayores y menores cantidades y el valor de los ítems no previstos, así como el correspondiente costo indirecto (A.I.U). El valor por adicionar no podrá superar en ningún caso el 50% del valor inicial del contrato estimado en SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40, parágrafo único, inciso 2° de la ley 80 de 1993 en el Manual Operativo, que se encuentra publicado en la Página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A (https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios- autónomos).

Aprobación de Precios Nuevos del Contrato. En caso de que, durante la ejecución según protocolo de LA ANIM, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en ajustar los precios unitarios del contrato inicial, el contratista, la interventoría y la supervisión acordarán los nuevos precios para los estos ítems que apliquen, conforme al procedimiento establecido en el presente documento, los cuales en todo caso deberán contar con la aprobación de LA ANIM.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista, la interventoría y LA ANIM, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado en la fecha en la cual se estudian, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la postulación.

Para tal efecto, el contratista presentará a la interventoría un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los nuevos Precios Unitarios, con el visto bueno del supervisor del contrato. **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, podrá solicitar al contratista previa instrucción de LA ANIM la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos, siempre que la misma no implique adición en el valor del contrato de suministro, pues de ser así se procederá a la adición del mismo con su respectiva modificación contractual.

En caso de que entre el contratista y la interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, será LA ANIM quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma; para la elaboración de los APU nuevos, se deberá tomar como base el listado de insumos de la postulación ganadora.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será por **NUEVE (9) MESES** con inicio a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para su ejecución. El plazo previsto incluye los tiempos de ejecución de las Fase I y Fase II relacionados en el **ANEXO TÉCNICO.**

No obstante, el termino individual para la ejecución de cada proyecto no podrá ser superior a SEIS (6) MESES, los cuales deberán distribuirse de manera secuencial conforme a la programación en el término total del contrato.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por la interventoría y la supervisión.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado **"OTROSÍ",** el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del contrato.

QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Conocer a cabalidad y cumplir con la totalidad de disposiciones contenidas en los Términos de Referencia del contrato de suministro sus modificaciones, anexos, así como la postulación, el contrato, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
2. Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del MANUAL OPERATIVO DERIVADO DEL PAM y del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO que se encuentre vigente a la fecha.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. Suscribir el compromiso de confidencialidad y documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional en el formato que le sea suministrado por el LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**.
4. Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y subcontratistas, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la interventoría suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato que le sea suministrado.
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio, suspensión, reinicio, modificaciones y demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del CONTRATO y hasta la liquidación de este, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
6. Suscribir el acta de entrega del inmueble, formalizando así la transferencia de la custodia del predio.
7. Entregar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta contractual a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, las garantías requeridas en los presente Términos de Referencia, junto con el recibo y/o comprobante de pago.
8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el CONTRATO, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Estos deberán ser actualizados cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición y/o prórroga) o en caso de que se afecten los montos amparados por la imposición de sanciones y/o declaratorias de siniestro en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las situaciones indicadas.
9. El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, para aprobación de la interventoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan con los requisitos exigidos, el CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida máximo dentro de los DOS (2) DÍAS CALENDARIO siguientes al requerimiento efectuado por la interventoría. Asimismo, cualquier cambio de los profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos deberá ser aprobado previamente por la interventoría. Para ello, el CONTRATISTA deberá informar la solicitud de sustitución con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, adjuntando las justificaciones correspondientes, y presentar para el nuevo profesional los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades exigidas en los presentes Términos de Referencia, debiendo garantizar que el perfil sea igual o superior al del profesional sustituido. Igualmente, deberá proceder al retiro y reemplazo inmediato de los profesionales o personal técnico cuando así lo disponga la interventoría, siempre que la justificación se enmarque dentro de las causales contempladas en el Código Sustantivo del Trabajo.
10. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance del objeto contractual y de las obligaciones del contrato bajo su cuenta y riesgo y, en consecuencia, su cumplimiento dependerá de su eficiencia en la planeación y previsión de los riesgos para presentar su propuesta.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la interventoría del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, en cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o con relación a cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así como revisar y suscribir las actas correspondientes.
12. Suministrar a la interventoría del contrato toda la información, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
13. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por la interventoría, cuando a ello haya lugar, relacionados con los temas técnicos, financieros, contables, administrativos, legales, sociales y ambientales, así mismos, las observaciones impartidas por la ANIM.
14. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en los Términos de Referencia del CONTRATO DE SUMINISTRO y anexos, así como aquellos otros requeridos por la interventoría en la ejecución del contrato hasta su liquidación.
15. Informar a la interventoría del CONTRATO, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del CONTRATO.
16. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. Este requisito deberá acreditarse para la realización de los pagos derivados del contrato y se debe reportar mensualmente para verificación y aprobación de la interventoría.

17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del CONTRATO, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del CONTRATO. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en el AIU.
18. Asumir y responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
19. Mantener indemne a LA ANIM y LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA ANIM o LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por la cual deba responder el CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que el CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA ANIM o LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la misma podrá resolverla directamente en cuyo caso el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En caso en que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., deba asumir los pagos y/o costos, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los Subcontratistas, Proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato, deberá el CONTRATISTA devolver la totalidad de los gastos en los que incurrió LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
20. Presentar oportunamente las facturas, informes mensuales y demás documentos complementarios de cobro, según la forma de pago establecida en los Términos de Referencia y en el Contrato, dando cumplimiento a la programación de pagos, de acuerdo con las fechas indicadas. En este mismo sentido, ajustará y efectuará las correcciones de los documentos solicitados, siendo su responsabilidad el plazo que demore en realizar las correcciones requeridas y la nueva radicación. En caso de estar obligado, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 42 de 2020 expedida por la DIAN o la que esté vigente.
21. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del CONTRATO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del CONTRATO. Así como, entregar toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del CONTRATO de conformidad con las normas vigentes expedidas por el Archivo General de la Nación, las disposiciones establecidas en el GDT-RG-01_Reglamento Interno de Archivo y Correspondencia Versión 1 de la ANIM y/o las que lo modifiquen.
22. Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
23. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las pruebas de campo y ensayos de laboratorio y las demás que se requieran y/o solicite la interventoría para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen. Para ello, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos y los respectivos resultados cumplan con la normatividad vigente.
24. Calibrar o verificar los equipos utilizados para los diferentes ensayos o pruebas de laboratorio con intervalos específicos, antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. Así mismo, incluir los soportes de esta obligación en el informe mensual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

25. Verificar que los equipos, herramientas, maquinaria y materiales utilización para las adecuaciones, correspondan con las especificaciones técnicas, dimensiones, capacidades y análisis, estructurales y demás, en cuanto a capacidad mecánica. Para lo cual deberá en la Fase 1 realizar los ensayos de las diferentes muestras en un laboratorio certificado; lo anterior, con la aprobación por parte de la interventoría para dar cumplimiento a lo estipulado en los planos, condiciones técnicas y reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10, adicionalmente la interventoría podrá solicitar al CONTRATISTA muestras adicionales, en el momento que lo considere conveniente, de acuerdo con la evolución constructiva del proyecto.
26. Garantizar que los equipos y/o herramientas requeridas para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados y den cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
27. Realizar la reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas oportunamente, de presentarse daño en las maquinarias o equipos, El CONTRATISTA deberá repararlos o reemplazarlos en un término no mayor de 72 horas.
28. La interventoría y/o la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el remplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del contrato.
29. Disponer del personal, materiales, transporte, comunicaciones y equipos, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los términos de referencia del CONTRATO DE SUMINISTRO, anexos, así como la postulación, el CONTRATO, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual. Si durante la ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de aumentar los rendimientos, es responsabilidad del CONTRATISTA incrementar los mismos en el momento requerido por parte de la interventoría del contrato.
30. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá informarse al menos CINCO (05) DÍAS HABILES antes de la necesidad de retiro del profesional, y para el cambio deberá remitir las justificaciones correspondientes. Adicionalmente, debe presentar para el nuevo profesional, que supliría el cargo al cual se le ejerce el cambio, los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades de los profesionales o técnicos, los cuales deberán cumplir con un perfil igual o superior al profesional que pretende sustituir según lo establecido en los términos de referencia del CONTRATO y anexos que hacen parte integral del contrato. Así mismo, realizar el retiro y remplazo inmediato de los profesionales o personal técnico, cuando a juicio de la interventoría se considera que hay motivo para ello y su justificación se enmarca en las causales contempladas en el código sustantivo del trabajo.
31. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse el personal o los subcontratistas contra LA ANIM o LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por causa o con ocasión del contrato.
32. Suministrar la dotación a los trabajadores que ejecuten las operaciones de FASE II y soportar mensualmente la seguridad social de todo el personal, incluyendo el personal mínimo requerido.
33. Vincular a la ejecución del proyecto, como personal no calificado a individuos en condición de desplazamiento o a individuos que se hayan acogido al Programa de Desmovilización, Reintegración y Normalización impulsado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización del Gobierno Nacional. Lo anterior, en cumplimiento de la política nacional para la reincorporación social y económica. Adicionalmente, vincular jóvenes, mujeres y madres cabeza de familia.
34. Presentar para todo el personal calificado y no calificado los respectivos certificados o documentos equivalentes de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; para así poder iniciar la ejecución de cualquiera actividad que necesite dichos certificados, durante el plazo contractual.
35. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, los eventuales imprevistos que pudieran generar retrasos o problemas en la ejecución del contrato y así tomar las medidas correctivas necesarias, en conjunto con la interventoría, la cual en caso de ser necesario deberá solicitar y gestionar a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA o la ANIM el trámite de un posible incumplimiento, según el procedimiento definido por la misma.
36. Adoptar todas las medidas de Seguridad Industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus equipos de trabajo con los elementos de Seguridad Industrial y de protección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. Será responsabilidad del CONTRATISTA salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución del proyecto y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del CONTRATISTA no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA está obligado a implementar lo establecido en el Decreto del 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

37. Consultar a las entidades competentes, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes: arquitectónicas, estructurales, servicios públicos (redes eléctricas, hidrosanitarias, detección de incendio, gas y red contra incendio), obras de mitigación, ambientales, de seguridad y las demás que apliquen, con el fin de mantener actualizados cada uno de los estudios y diseños.
38. El CONTRATISTA deberá atender y dar respuesta oportuna, completa y diligente a todos los requerimientos, observaciones y solicitudes que formulen las autoridades competentes, incluyendo, entre otras, la Contraloría, Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Autoridades Ambientales y la ANIM, así como cualquier otra entidad de control o vigilancia que corresponda. Esta obligación comprende la atención diligente de todos los requerimientos y observaciones formuladas por dichas autoridades, la interacción efectiva con las entidades involucradas y la identificación proactiva de posibles alarmas que puedan afectar la correcta ejecución del proyecto. El Contratista deberá informar oportunamente a la Entidad Contratante sobre el estado de los trámites y cualquier eventualidad que pueda surgir. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del CONTRATO, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
39. Ejecutar de manera integral las actividades de estudios, verificaciones, diseños, planes, trámites, adecuación, fabricación, suministro, instalación, dotación y puesta en funcionamiento de los ambientes modulares tipo, asegurando que las implantaciones mantengan su carácter temporal, desmontable y no generen afectaciones permanentes al predio donde se ubiquen.
40. Utilizar obligatoriamente el Plan de Ejecución BIM (PEB) y el Common Data Environment (CDE) establecidos por la entidad contratante como instrumentos para la gestión de información, asegurando la trazabilidad, coordinación interdisciplinaria y consistencia de los entregables.
41. Ejecutar las actividades de preparación (FASE I) y de ejecución (FASE II) de cada proyecto habilitado, aplicando los recursos de la bolsa correspondiente de manera exclusiva al proyecto autorizado por la ANIM, con sujeción al monto económico ofertado y a los valores unitarios consignados en el Formulario 2, absteniéndose de destinarlos al PROYECTO I o a la corrección de errores, reprocesos u omisiones imputables al CONTRATISTA, y condicionando su uso a la instrucción oficial de habilitación emitida por la Entidad.
42. Apropiar e incorporar de manera completa y oportuna en la ejecución de la FASE II los ajustes, mejoras o sustituciones sustanciales en los diseños que sean efectuados directamente por la ANIM, garantizando su correcta materialización en caso de ser necesario.
43. El contratista deberá presentar los soportes requeridos y seguir el proceso de habilitación establecido en el DRT para la ejecución de los alcances 1.7 y 2.7 relacionados con los montos agotables de recursos, una vez se cuente con el concepto previo de viabilización que se haga de manera conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional y la ANIM en el marco de las instancias del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.7957998 de 2025 frente a la necesidad de inclusión de proyectos adicionales.
44. Registrar y reportar mensualmente en el CDE, a través de la INTERVENTORÍA, el consumo de cada bolsa, detallando actividades ejecutadas, valoración económica y saldo disponible, con plena trazabilidad técnica, administrativa y financiera.
45. Las demás que le asigne la interventoría y/o supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FASE I – ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES

Con el ánimo de generar una debida planeación en el desarrollo de la FASE de ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES, EL CONTRATISTA debe entregar los instrumentos de apoyo necesario que permitan a la interventoría y/o supervisión el efectivo seguimiento sobre el marco de cumplimiento de las obligaciones, para ello el contratista deberá presentar para aprobación de la interventoría los documentos necesarios que den cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. En el primer comité de inicio de FASE I, el CONTRATISTA deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan integralmente el Documento de Requerimientos Técnicos, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por los contratistas. Para los demás comités de coordinación se citarán a los profesionales relacionados con los temas de la agenda a tratar y sin excepción se contará como mínimo con la presencia del director de CONTRATISTA.
2. EL CONTRATISTA dentro de los primeros CINCO (5) DÍAS HÁBILES deberá elaborar y entregar para revisión, validación y aprobación de la interventoría el cronograma del contrato, el cual deberá incluir los alcances de la FASE I y FASE II, el contratista deberá utilizar una aplicación o software tipo Project o similar, y presentar el cronograma en un diagrama de Gantt siguiendo los lineamientos establecidos en el DRT. Participar en los comités de coordinación semanales convocados por la INTERVENTORÍA y en las reuniones técnicas semanales por especialidad, con asistencia obligatoria de los directores de los especialistas idóneos del personal mínimo requerido, con el fin de revisar avances, analizar aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, sociales y de SG-SST, validar la coherencia interdisciplinaria de los diseños y asegurar su alineación con los resultados de la FASE I, los lineamientos del PEB y los requerimientos normativos, técnicos y operativos previos a la FASE II.Cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 y demás normas técnicas aplicables, garantizando la estabilidad, seguridad y durabilidad de las estructuras proyectadas.
3. Informar de manera inmediata y documentada a la INTERVENTORÍA y a la SUPERVISIÓN sobre cualquier condición técnica crítica o especial del terreno durante la ejecución del ALCANCE 1.1. la cual pueda afectar la viabilidad, seguridad, estabilidad, funcionalidad o factibilidad del proyecto.
4. Utilizar la bolsa con monto agotable correspondiente al ALCANCE 1.1 únicamente para cubrir actividades de estudios técnicos no contempladas o cambios de alcance requeridos durante la ejecución, absteniéndose de destinarla a errores, omisiones, reprocesos o incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, y solicitar su habilitación formal ante la INTERVENTORÍA con la justificación, análisis y soportes técnicos requeridos, siguiendo el procedimiento de aprobación establecido en el DRT.
5. Ejecutar el levantamiento topográfico del área del predio necesaria para el desarrollo y ejecución del proyecto, disponiendo de personal idóneo y equipos debidamente calibrados, y garantizando la precisión, cobertura y nivel de detalle técnico requeridos. La información deberá organizarse bajo los lineamientos establecidos por la SUPERVISIÓN, e incluir los productos exigidos en el DRT: archivo topográfico editable, informe técnico y registro fotográfico georreferenciado, atendiendo además cualquier requerimiento técnico adicional definido por la INTERVENTORÍA.
6. Ejecutar el estudio de suelos del predio objeto del proyecto, comprendiendo la recolección de muestras representativas, la ejecución de ensayos in situ y de laboratorio, y la elaboración de recomendaciones técnicas debidamente sustentadas para el diseño estructural de las soluciones modulares. El estudio deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, la Resolución 0631 de 2015, el RAS (Decreto 050 de 2018), y demás normas técnicas aplicables, contemplando como mínimo la identificación del nivel freático, pruebas de penetración estándar (SPT), permeabilidad del suelo, resistividad eléctrica y demás ensayos previstos en el DRT. Los resultados deberán consolidarse en los entregables exigidos, asegurando la estabilidad, seguridad y durabilidad de las estructuras proyectadas.
7. Verificar, ajustar, complementar, adecuar y coordinar los diseños necesarios para la fabricación e instalación de ambientes modulares tipo, conforme a las tipologías estandarizadas suministradas por la Entidad Contratante, y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

elaborar los diseños cuando se requiera su adaptación a funciones especializadas, siguiendo las actuaciones definidas en el DRT.

8. Desarrollar de manera inmediata dentro de la FASE I los diseños interdisciplinarios finales de los AMT relacionados al GRUPO 1, de modo que queden validados oportunamente para iniciar su fabricación en la FASE II, cumpliendo con el cronograma establecido, los lineamientos técnicos, normativos y documentales exigidos
9. Elaborar y entregar dentro de la FASE I los diseños interdisciplinarios finales de los AMT relacionados al GRUPO 2, con el mismo nivel de definición y cumplimiento normativo requerido para los módulos del GRUPO 1, garantizando su compatibilidad con el sistema constructivo modular proyectado y con diversas configuraciones de implantación.
10. Respetar los parámetros técnicos generales de diseños de las tipologías modulares tipo suministradas por la Entidad Contratante, absteniéndose de modificar áreas, volumetrías, estructura y planteamientos generales.
11. Desarrollar el diseño arquitectónico final de los AMT y adecuaciones exteriores establecidos en los alcances 1.2 y 1.3, verificando, ajustando, adecuando y complementando los insumos suministrados por la Entidad Contratante, en cumplimiento de la normatividad vigente, el DRT y el PEB, incluyendo los planos establecidos en el DRT, así como la generación del modelo BIM integrado y la exportación de la documentación técnica en formato PDF, de manera que los entregables resulten completos, organizados y compatibles con la fabricación, transporte, instalación y funcionamiento de las soluciones modulares.
12. Desarrollar el diseño estructural final de los ambientes modulares tipo y adecuaciones exteriores establecidos en los alcances 1.2 y 1.3, verificando, ajustando, adecuando y complementando los insumos suministrados por la Entidad Contratante, en cumplimiento de la Ley 400 de 1997, Ley 1796 de 2016, Resolución 0017 de 2017, NSR-10, AIS 180-13, Normas ICONTEC aplicables, el DRT y el PEB, incluyendo el informe diagnóstico, las memorias de cálculo estructural, los planos establecidos en el DRT, así como la generación del modelo BIM integrado y la exportación de la documentación técnica en formato PDF, de manera que los entregables resulten completos, organizados, coordinados interdisciplinariamente y compatibles con la fabricación, transporte, instalación, funcionamiento y desmontabilidad de las soluciones modulares.
13. Desarrollar el diseño eléctrico, de comunicaciones y sistemas de detección de incendios (SDI) de los ambientes modulares tipo y adecuaciones exteriores establecidos en los alcances 1.2 y 1.3, verificando, ajustando, adecuando y complementando los insumos suministrados por la Entidad Contratante, en cumplimiento del RETIE, NTC 2050, NSR-10, normas aplicables, el DRT y el PEB, incluyendo los planos e informes establecidos en el DRT, así como la generación del modelo BIM integrado y la exportación de la documentación técnica en formato PDF, de manera que los entregables resulten completos, organizados, coordinados interdisciplinariamente y compatibles con la fabricación, instalación, funcionamiento y seguridad de las soluciones modulares.
14. Desarrollar el diseño hidrosanitario, pluvial y de red contra incendio (RCI) de los ambientes modulares tipo y adecuaciones exteriores establecidos en los alcances 1.2 y 1.3, verificando, ajustando, adecuando y complementando los insumos suministrados por la Entidad Contratante, en cumplimiento de la normativa vigente (RAS, Ley 373 de 1997, NSR-10, Resolución 0631 de 2015, Decreto 050 de 2018 y demás aplicables), el DRT y el PEB, incluyendo los planos establecidos en el DRT, las memorias de cálculo correspondientes y la caracterización del sistema de extinción, así como la generación del modelo BIM integrado y la exportación de la documentación técnica en formato PDF, de manera que los entregables resulten completos, organizados, compatibles con las demás especialidades, y garanticen la fabricación, instalación, funcionamiento y seguridad de las soluciones modulares.
15. Elaborar el presupuesto detallado del proyecto, verificando y ajustando las cantidades a partir de los diseños finales aprobados, las especificaciones técnicas, los estudios y levantamientos desarrollados, y la información validada en campo, en cumplimiento de lo establecido en el DRT y el PEB. El presupuesto deberá incluir la estructura por capítulos, subcapítulos e ítems, los cuadros de cantidades, los análisis de precios unitarios (APUs), el cuadro de análisis de AIU, así como los listados de insumos, materiales, mano de obra, transporte, maquinaria, herramienta y equipos. En ningún caso el valor total del presupuesto podrá exceder el valor contractual definido.
16. Elaborar los Análisis de Precios Unitarios – APUs de todas las actividades incluidas en el presupuesto del proyecto, verificando y ajustando los insumos, rendimientos y costos de materiales, mano de obra, transporte, equipos,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

herramientas y demás recursos necesarios, en cumplimiento del DRT, las especificaciones técnicas y los lineamientos del PEB. Los APUs deberán presentarse en el formato establecido por la Entidad Contratante y garantizar la consistencia con los valores unitarios ofertados por el CONTRATISTA en el proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión solo dará visto bueno a la presentación de análisis de precios unitarios cuando se discriminen los insumos requeridos para la ejecución de la actividad, los cuales deben tener relación directa con la descripción de cada uno de los APU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez aprobado el Análisis de Precios Unitarios (APU) contractual, se considerarán como la base para el análisis de los ítems no previstos de acuerdo con las necesidades que se requieran en el desarrollo del contrato. Por tanto, la programación contemplará la entrega de los APU contractuales, con antelación respecto a los no previstos.

17. Elaborar los análisis de las Actividades No Previstas – NPs que se requieran durante la ejecución, desglosando costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y herramientas, en cumplimiento del DRT, las especificaciones técnicas y el PEB. Los valores deberán sustentarse con al menos TRES (3) cotizaciones de mercado y los formatos de soporte exigidos por la Entidad. El CONTRATISTA deberá entregar el documento de APUs de ítems no previstos en el formato oficial, acompañado de cotizaciones, justificación y listados actualizados de insumos, mano de obra, maquinaria y equipos.
18. Suscribir el Acta de Pactación de Precios correspondiente para las Actividades No Previstas – NPs, la cual hará parte integral de la documentación contractual.
19. Elaborar la programación del proyecto, estructurando un cronograma integral con metodología de ruta crítica (CPM) o equivalente, verificando y organizando las actividades a partir del presupuesto, las cantidades y los análisis de precios unitarios aprobados, en cumplimiento de lo establecido en el DRT. El cronograma deberá incluir la matriz de programación con actividades, unidades, cantidades, rendimientos y duración en días, el listado secuencial de actividades, el diagrama de Gantt y la identificación de la ruta crítica, y deberá entregarse en formato digital editable y en versión impresa, de manera que garantice la coherencia técnica y contractual del plan de ejecución.
20. Elaborar el flujo de caja semanal del proyecto, verificando y organizando las actividades a partir del presupuesto y la programación aprobados, en cumplimiento de lo establecido en el DRT. El flujo de caja deberá incluir las actividades con sus cantidades, unidades y costos totales (incluyendo AIU o IVA según corresponda), la proyección semanal de ejecución en dinero, las columnas de verificación de avance financiero, así como los gráficos comparativos de flujo de caja programado y ejecutado, garantizando consistencia técnica, trazabilidad financiera y validación por parte de la Interventoría.
21. Elaborar el plan de pagos del proyecto, verificando y organizando la información a partir de la programación, el presupuesto y el flujo de caja aprobados, en cumplimiento de lo establecido en el DRT. El plan de pagos deberá incluir las fechas de corte, los porcentajes de avance físico requeridos, los montos correspondientes y las condiciones de pago, de manera que los entregables resulten claros, completos y alineados con la ejecución financiera y técnica del proyecto.
22. El contratista deberá elaborar y presentar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT), conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá en estricta conformidad con las especificaciones del DRT. Por ningún caso se podrá iniciar actividades de los ALCANCES 2.1, 2.2 y 2.3 sin la presentación del programa a la supervisión, para su revisión y aprobación.
23. Elaborar el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), y sus respectivos anexos, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2021 o normatividad vigente en estricta conformidad con las especificaciones DRT. Por ningún caso se podrá iniciar actividades de los ALCANCES 2.1, 2.2 y 2.3 sin la presentación del programa a la supervisión, para su revisión y aprobación.
24. Elaborar y presentar el Plan De Manejo Ambiental – PMA, en el cual deberá realizar la descripción del área de influencia del proyecto en sus factores bióticos, abióticos y sociales, evaluación de impactos ambientales y las fichas de manejo ambiental para las actividades. En estricta conformidad con las especificaciones del DRT. Por ningún caso se podrá iniciar actividades de los ALCANCES 2.1, 2.2 y 2.3 sin la presentación del programa a la supervisión, para su revisión y aprobación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

25. Elaborar el Plan de Gestión Social (PGS) de manera detallada, en el cual se deberán indicar las acciones en consonancia con los lineamientos establecidos por la ANIM y la mitigación de los impactos sociales del área de influencia directa e indirecta. En estricta conformidad con las especificaciones del DRT. Por ningún caso se podrá iniciar actividades de los ALCANCES 2.1, 2.2 y 2.3 sin la presentación del programa a la supervisión, para su revisión y aprobación.
26. Desarrollar las reuniones en estricta conformidad con las especificaciones del DRT con la población del área de influencia indirecta de las actividades a desarrollar en la FASE II.
27. Diligenciar las Actas de vecindad, las cuales se deben elaborar y suscribir entre el CONTRATISTA y la supervisión, las cuales deben estar acompañadas de registro fotográfico y/o video y/o medio.
28. Elaborar el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST - "Plan se Seguridad y Salud en el trabajo SST", a más tardar CINCO (5) días iniciada la FASE I. En estricta conformidad con las especificaciones del DRT.
29. Gestionar integralmente los trámites y permisos exigibles por las autoridades competentes durante la ejecución contractual, verificando, ajustando y complementando los insumos suministrados por la Entidad Contratante, en cumplimiento de la normativa vigente, el DRT. El CONTRATISTA deberá garantizar su obtención oportuna, la atención de los requerimientos emitidos, la coordinación y seguimiento directo con las entidades responsables, la implementación de acciones necesarias para mantener la validez y vigencia de las autorizaciones, así como la presentación de los soportes y reportes correspondientes a la INTERVENTORÍA y la SUPERVISIÓN.
30. Ejecutar las actividades que correspondan a los proyectos adicionales que sean habilitados por la ANIM en el marco del monto agotable de recurso asignado para este fin, previa instrucción formal de la Entidad y una vez acreditada la viabilidad técnica, normativa, jurídica y financiera. Dichas actividades deberán desarrollarse en estricto cumplimiento de los parámetros, disposiciones, niveles de detalle, procedimientos y condiciones de entrega establecidos en los ALCANCES 1.1, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.6, incluyendo los estudios, diseños, planes, programas, trámites y demás productos que resulten aplicables, garantizando su coherencia con los lineamientos contractuales, normativos y de calidad exigidos en el DRT.

FASE II – ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Esta etapa contiene la desagregación de las actividades necesarias para la ejecución de la fase de suministro, instalación y adecuaciones, para tal efecto el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cuando aplique, realizar a su costa, y dentro de los tiempos de las empresas de servicio público todos los trámites necesarios para la obtención y legalización de las conexiones definitivas. Así mismo, realizar el trámite de cancelación de las cuentas provisionales y el retiro de la infraestructura que la soporta cuando aplique. Si terminado el plazo contractual, aun no se cuenta con la conexión definitiva de servicios públicos, el contratista deberá aportar las pruebas del trámite de la solicitud y está obligado a hacer el seguimiento respectivo hasta su culminación, siempre que se cuente con la prueba de solicitud de esta, radicada ante la(s) empresa (s) de servicios públicos en legal y debida forma. La interventoría dejará constancia de tal hecho en el acta de terminación como pendiente de entrega, y concederá un término para la obtención de la conexión definitiva. Es pertinente aclarar, que no se liquidara el contrato hasta tanto no se cuente con las conexiones definitivas de servicios públicos y sus respectivas certificaciones.
2. Implementar el Plan de Manejo de Tráfico, en el área de influencia, garantizando la seguridad vial, la movilidad y la mitigación de impactos en el tránsito vehicular y peatonal durante la ejecución de la FASE II.
3. Implementar el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), y sus respectivos anexos, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 1257 de 2021 o normatividad vigente.
4. Implementar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), garantizando que el documento contemple las actividades que están orientadas a prevenir o corregir o mitigar o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados en la ejecución de la FASE II.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

5. Implementar el Plan de Gestión social debidamente aprobado en la Fase I, de conformidad con los lineamientos de la ANIM, y el cumplimiento de la normatividad legal vigente.
6. Cuando aplique, mantener el personal de vigilancia, así como las medidas de seguridad necesarias en el lugar de ejecución de la FASE II. durante las 24 horas del día, hasta su entrega y recibo a satisfacción. La custodia de los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción y de ejecución final del proyecto y en general todo lo que se encuentre dentro del área de intervención, será de responsabilidad exclusividad del CONTRATISTA hasta la recepción de la FASE II. a plena satisfacción.
7. Abrir todos los frentes de trabajo que se requieran para dar cumplimiento al plazo contractual.
8. Contratar como parte de la mano de obra a personal local, con el fin de fomentar la introducción laboral y económica a los habitantes de la zona, teniendo en cuenta las características de vulnerabilidad social, económica y de movilidad donde se encuentra ubicado el proyecto. El contratista deberá presentar la documentación de soporte a la interventoría, como evidencia de su gestión por el cumplimiento de esta obligación.
9. Elaborar y presentar para aprobación de la interventoría un plan de contingencia que permite incrementar eficazmente los porcentajes de ejecución física y financiera, cuando el atraso en la programación de ejecución supere el CUATRO (4%). Vencido el plazo sin la presentación del plan de contingencia, se procederá a adelantar la actuación contractual sancionatoria.
10. Cuando aplique, demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por la interventoría y/o supervisión, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la FASE II., ya sea por causa de materiales o insumos o mano de obra.
11. Responder a la interventoría todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental, de personal, de anticipo y las demás requeridas por la interventoría.
12. Efectuar de manera diligente, las reparaciones que se llegaren a requerir como consecuencia de la ejecución del presente contrato, en las áreas contiguas que presenten deterioro directamente o con ocasión de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato
13. Entregar las garantías y facturas originales de los elementos y equipos suministrados e instalados cuyo beneficiario debe ser LA FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** Suscribir con la interventoría una bitácora para registrar las actividades programadas, en la cual se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de igual manera se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proceso. Lo anterior deberá firmarse entre el director o residentes y la interventoría, y debe encontrarse debidamente foliada. En caso de que se realicen adecuaciones, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos y/o especificaciones que por la ejecución deben ser resueltos inmediatamente, las mismas también deben registrarse en la bitácora con el respectivo concepto de revisión y aprobación por parte de la interventoría. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar una copia como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada. El contratista será responsable de la custodia en físico de la bitácora.
14. Presentar el Informe Final dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la terminación del plazo contractual. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
15. Cuando aplique, entregar un cronograma de ejecución, para aprobación de la interventoría, en donde se incluyan los tiempos requeridos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, para lograr las conexiones definitivas dentro del plazo contractual, que incluya la aprobación de las conexiones, la instalación de los medidores y las actividades requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cuenta y cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos programados.
16. Estar a PAZ Y SALVO, por concepto de servicios públicos utilizados en la ejecución de la FASE II, una vez finalizada la construcción y como requisito previo para la suscripción del acta de liquidación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

17. Cuando aplique, responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo durante la ejecución del contrato y hasta su entrega y recibo a satisfacción, así como por las adecuaciones, trámites y gestiones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
18. El contratista deberá garantizar la entrega de los documentos en medio físico y digital, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y administrativos exigidos por la ANIM y demás entidades competentes, y producto de esta actividad, deberá presentar la siguiente documentación para el cierre del proyecto: Modelos BIM as-built y documentación técnica del componente arquitectónico, estructural, hidrosanitario, pluvial, RCI, eléctrico, comunicaciones y SDI, documento PDF de las certificaciones y documento PDF de operación, mantenimiento y seguridad. En estricta conformidad con las especificaciones del DRT.
19. Responder a su cuenta y riesgo, por las reclamaciones de posventa, realizadas por la ANIM, cuando estas tengan que ver con mala calidad, defectos en materiales e insumos, mala instalación o aplicación, asentamientos de las estructuras, malas o defectuosas impermeabilizaciones, efectuando las reparaciones y/o adecuaciones y/o arreglos y/o ajustes y/o remplazos.
20. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA asume la obligación ineludible de ejecutar la FASE II en estricta conformidad con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás documentos contractuales que integran el Documento de Requerimientos Técnicos y sus anexos (diseños, cantidades, especificaciones, planes y estudios). La aceptación de estos documentos implica la renuncia expresa del CONTRATISTA a presentar reclamación alguna basada en la información contenida en ellos o en su interpretación, quedando sujeto en todo momento a las condiciones contractuales establecidas.
21. Actualizar la programación correspondiente a la FASE I, la cual constituirá la línea base de ejecución, incorporando de manera periódica —con corte semanal— la información real de avance de las actividades. Esta actualización deberá permitir la identificación temprana de desviaciones frente al cronograma aprobado, posibles riesgos, impactos en la ruta crítica y demás situaciones que puedan comprometer la adecuada ejecución contractual. El CONTRATISTA deberá presentar dichos reportes a la INTERVENTORÍA y a la ANIM, acompañados de los análisis de causas y propuestas de medidas correctivas cuando el atraso supere el CUATRO (4%), con el fin de garantizar un control y seguimiento oportuno, transparente y eficaz sobre el desarrollo de las actividades y la consecución de los objetivos contractuales.
22. Mantener en condiciones de orden, aseo y seguridad la zona objeto de intervención, de manera que no se afecten las actividades colindantes ni se genere impacto negativo en la operación habitual de la institución de educación superior.

Dentro del componente de la FASE II el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones por componente:

ACTIVIDADES DE ADECUACIÓN

1. Cuando aplique, obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las actividades de adecuación y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Suscribir con la supervisión una bitácora para registrar las actividades programadas, en la cual se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, de igual manera se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proceso. Lo anterior deberá firmarse entre el director o residentes y supervisión, y debe encontrarse debidamente foliada. En caso de que se realicen adecuaciones, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos y/o especificaciones que por la ejecución de las actividades de adecuación deben ser resueltos inmediatamente, las mismas también deben registrarse en la bitácora con el respectivo concepto de revisión y aprobación por parte de la supervisión. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar una copia como anexo este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobada. El contratista será responsable de la custodia en físico de la bitácora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

3. Ejecutar de manera integral, completa y a satisfacción de la ANIM todas las actividades de adecuaciones previstas en los ALCANCES 2.1, 2.2 y 2.3, incluyendo preliminares, desmontes, demoliciones, intervenciones estructurales, hidrosanitarias, hidráulicas, pluviales, eléctricas, de comunicaciones, de protección contra incendios, arquitectónicas, de paisajismo, aseo y demás que correspondan. Dichas actividades deberán desarrollarse conforme a los diseños finales aprobados, al presupuesto oficial y a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando en todo momento el cumplimiento de los parámetros contractuales, técnicos, normativos y de calidad exigidos.
4. Actualizar y entregar a la INTERVENTORÍA los modelos establecidos en el PEB de acuerdo con la ejecución de actividades de adecuaciones, reflejando de manera precisa los avances, modificaciones, ajustes o variaciones realizadas respecto de los diseños aprobados.
5. Suministrar y mantener durante la vigencia contractual los equipos, herramientas, señalización y elementos provisionales requeridos para la adecuada ejecución de las adecuaciones, asegurando su correcto funcionamiento y retiro oportuno una vez culminadas las actividades.

ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

6. Elaborar la programación detallada correspondiente a todas las tareas y subtareas de fabricación, suministro, instalación, dotación y puesta en funcionamiento, estructurando un cronograma integral bajo metodología de ruta crítica (CPM) o equivalente. El cronograma deberá construirse a partir del presupuesto oficial, las cantidades y los análisis de precios unitarios aprobados, e incluir como mínimo: la matriz de programación con actividades, unidades, cantidades, rendimientos y duración en días; el listado secuencial de actividades; el diagrama de Gantt; y la identificación de la ruta crítica. El documento deberá entregarse en formato digital editable y en versión impresa, garantizando la coherencia técnica y contractual del plan de ejecución.
7. Fabricar los módulos y componentes contratados de conformidad con los diseños finales aprobados, las especificaciones técnicas, las normas de calidad y seguridad aplicables, y los lineamientos del Documento de Requerimientos Técnicos – DRT y del Plan de Ejecución BIM – PEB.
8. Garantizar la trazabilidad y control de calidad de todos los procesos de fabricación, incluyendo pruebas de materiales, ensayos de resistencia y certificaciones de cumplimiento normativo, manteniendo registros disponibles para revisión de la INTERVENTORÍA y la ANIM.
9. Suministrar y transportar oportunamente hasta el sitio de implantación los ambientes modulares tipo, equipos, mobiliario y demás elementos requeridos, asegurando su adecuada protección, embalaje, cargue, descargue y custodia durante todo el proceso.
10. Instalar, montar y ensamblar los módulos y componentes en el sitio definido, conforme a la programación aprobada, empleando procedimientos técnicos adecuados y personal calificado. La instalación deberá garantizar la correcta integración estructural, arquitectónica, hidrosanitaria, pluvial, eléctrica, de comunicaciones, de protección contra incendios y demás especialidades, asegurando la compatibilidad entre disciplinas evitando afectaciones a la infraestructura existente.
11. Dotar los módulos con el equipamiento, mobiliario fijo y elementos complementarios previstos en el contrato, cumpliendo con las características técnicas, estéticas y de durabilidad aprobadas, y asegurando la correcta instalación y funcionamiento de cada componente.
12. Entregar manuales de operación, mantenimiento y garantías, tanto en medio físico como digital, para cada uno de los equipos, instalaciones y sistemas instalados, incluyendo planos “as built” actualizados, instructivos de uso y cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo.
13. Responder por las garantías de fabricación, suministro, instalación, dotación y puesta en funcionamiento, en los términos previstos en el contrato y la normativa vigente, asegurando la atención oportuna a los requerimientos de la ANIM durante el período de cobertura.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

1. Mantener vigente la garantía de cumplimiento con el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo que ampare el 100% de su valor y tenga una vigencia hasta la liquidación del contrato.
2. Iniciar la ejecución de las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado, sin condicionarlo al desembolso del anticipo.
3. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de suministro.
4. Justificar los imprevistos en cada acta parcial presentada para el pago, en la cual el CONTRATISTA deberá soportar el porcentaje correspondiente a los imprevistos, discriminando el A.I.U. previa aprobación por parte de la interventoría, de no contar con el respectivo soporte generado para el periodo del acta parcial, no se reconocerá los costos asociados a dicho concepto.
5. Elaborar los informes mensuales de gestión y presentar a la interventoría para revisión, el cual debe incluir como mínimo, información contractual, avance semanal en las especialidades, estado financiero, estado jurídico, avance de la programación, componente social, ambiental, Salud y Seguridad en el Trabajo. (según aplique).
6. Utilizar los fondos asociados a las bolsas con monto agotable exclusivamente para las actividades habilitadas según el DRT, prohibiéndose la mezcla de costos o actividades entre diferentes bolsas. Es responsabilidad del contratista gestionar los gastos de modo que no superen los montos ofertados en el FORMULARIO 2, siguiendo estrictamente los procedimientos de habilitación. El incumplimiento de estas disposiciones, incluyendo el uso indebido de los recursos, acarreará las sanciones financieras y disciplinarias previstas en la normativa aplicable, debiendo además rendir cuentas de forma detallada y transparente sobre cada desembolso.
7. El contratista en la FASE I, deberá a más tardar en los primeros CINCO (5) días de ejecución del contrato, elaborar y presentar para revisión y aprobación de la interventoría el Plan de Calidad del contrato, el cual deberá contener como mínimo: (i) organigrama del proyecto, incluyendo descripción de los cargos y responsabilidades de estos, (ii) procedimientos constructivos, (iii) inspecciones y pruebas para el control de calidad de los procesos y procedimiento en la construcción del proyecto, (iv) gestión, procedimiento de implementación y control del plan de calidad de la construcción acorde a las actividades a ejecutar, (v) la identificación y causas de no conformidades durante la construcción del proyecto y la respectiva implementación de actividades correctivas, (vi) manejo de almacén, control de inventarios, control de calidad de los insumos, (vii) procedimientos para controlar los cambios del proyecto, (viii) presentación de las herramientas tecnológicas que serán implementadas por el CONTRATISTA para garantizar el seguimiento y control sobre la ejecución del proyecto y sobre la información, (xi) plan de compras y adquisiciones, contrataciones. Así mismo deberá implementar el Plan de Calidad, presentando como mínimo en el informe técnico mensual, los soportes del cumplimiento del plan de calidad de las actividades realizadas, aprobados por la interventoría, tales como: aceptación de producto o actividad, resultados de pruebas, ensayos o laboratorios realizados con el análisis y aprobación, certificados de calidad, certificados de calibración de equipos o instrumentos utilizados, soportes del estado de la maquinaria o equipos utilizados en el proceso y demás requisitos definidos en las normas técnicas colombianas.
8. Instalar la valla informativa institucional del proyecto en un lugar visible y de fácil acceso dentro del área de intervención, conforme a las especificaciones técnicas y gráficas aprobadas por LA AGENCIA. La valla deberá tener unas dimensiones mínimas de UN METRO CON OCHENTA CENTÍMETROS (1.80 m) de alto por TRES METROS (3.00 m) de ancho, incluir los logotipos institucionales, información del proyecto, entidad contratante, contratista, interventoría, número de contrato y demás datos exigidos por la normativa y el Documento de Requerimientos Técnicos – DRT. El CONTRATISTA deberá instalar la valla dentro de los primeros CINCO (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, mantenerla en condiciones óptimas de visibilidad, legibilidad y conservación durante toda la ejecución del contrato, y retirarla únicamente una vez la interventoría lo autorice de manera expresa.
9. Presentar informes semanales el PRIMER (1) DÍA HÁBIL DE LA SEMANA siguiente, estos deberán ser informes que permitan la valoración oportuna del estado de ejecución del contrato respecto a la programación, y aprobación de la interventoría del contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

10. Presentar los informes mensuales dentro de los CINCO (5) PRIMEROS DÍAS HABILES del mes para la revisión y aprobación de la interventoría del contrato. De conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
OBLIGACIONES:

1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto por instrucción de la supervisión, previo aval de la interventoría, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del **CONTRATO**.
2. Responder por escrito las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, previa instrucción y apoyo de **LA ANIM**.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

DERECHOS:

1. Previa instrucción de **LA ANIM**, exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato**.**
2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del **CONTRATO**, previa instrucción de **LA ANIM**.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE, otorga a **LA ANIM,** con ocasión del **CONTRATO** de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN NIT 830.053.994,** los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente **CONTRATO**, así:

1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio de la interventoría.
2. Autorizar y reportar el pago del valor del **CONTRATO**, por intermedio de la interventoría, de acuerdo con los términos establecidos en **EL CONTRATO**.
3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente **CONTRATO**.
4. Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

NOVENA CLAUSULA PENAL DE APREMIO (MULTA): En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de una cláusula penal de apremio en caso de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato. El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE podrá hacer exigible estos apremios sucesivos a EL CONTRATISTA por cada semana de retraso, por un valor equivalente al uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total del presente Contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE a través del Supervisor del presente Contrato, según corresponda, verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en el presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que el Patrimonio Autónomo CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal de apremio. El Patrimonio Autónomo CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar a **El CONTRATANTE**, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del **CONTRATO** y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL DE APREMIO. Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento**:**

1. La FIDUCIARIA una vez haya recibido instrucción por parte de la ANIM, para iniciar el presente procedimiento, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
2. EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso a la FIDUIARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento de la FIDUCIARIA. En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término otorgado, se tendrá por aceptado y configurado el incumplimiento parcial o total, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA.
3. La FIDUCIARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral anterior, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la multa teniendo en cuenta siempre lo informado y reportado por la Supervisión del contrato, la interventoría y/o supervisión técnica independiente (cuando estas le apliquen).
4. La FIDUCIARIA comunicará la decisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
5. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la multa, cancelará al CONTRATANTE el valor correspondiente a la misma.

Para efectos de la aplicación de las multas, La FIDUCIARIA deberá contar con el concepto emitido por el supervisor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, deberá pagar a **EL CONTRATANTE**, el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si **EL CONTRATISTA** no paga el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, este deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del **CONTRATISTA**, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del **CONTRATISTA**, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

PARÁGRAFO QUNITO. El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del **CONTRATANTE**, para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en **EL CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEXTO. EL CONTRATANTE podrá exigir al **CONTRATISTA**, el pago de la(s) multa(s) impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, **EL CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE** y aprobada mediante escrito por **LA ANIM**, constituirán título ejecutivo.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO , n**o obstante, en el marco de los análisis de impacto afectación por incumplimiento evidenciados por parte de la interventoría se podrá efectuar una tasación progresiva de incumplimiento tazada por días hasta estimar el tope máximo de la sanción por concepto de tasación anticipada de perjuicios . La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, **LA ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE,** instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte de la previo aval de la interventoría del **CONTRATO** designado por **LA ANIM**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que **EL CONTRATANTE** constituya en mora al **CONTRATISTA**, el simple incumplimiento imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento: **1) EL CONTRATANTE** una vez haya recibido la instrucción por parte de **LA ANIM**, para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a **EL CONTRATISTA** sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que **LA ANIM** le haya enviado para el efecto. **2) EL CONTRATISTA** responderá con las explicaciones y soportes del caso a **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del **CONTRATANTE,** los cuales serán remitidos por parte de **EL CONTRATANTE,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a **LA ANIM**, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**, y de tal pronunciamiento, **EL CONTRATANTE** dará traslado a **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por **EL CONTRATANTE** a **LA ANIM**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del **CONTRATISTA** remitidas por **EL CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de **LA ANIM**, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de **LA ANIM** a **EL CONTRATANTE,** este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de **LA ANIM**, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **3)** En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**. **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de **LA ANIM** en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a **EL CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a **EL CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir una garantía en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC -PAD MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL MEN NIT 830.053.994-4, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL NIt** 899999001-7 garantía expedida por una Compañía de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016 y Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 57 de 2013, bajo los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE CARÁCTER LABORAL	Mediante la cual el Contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y TRES (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Mediante la cual el contratista responde por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas autorizados, salvo que estos cuenten con un seguro propio con el mismo objeto y los mismos asegurados, en cuantía de QUINIENTOS (500) SMMLV,	Con vigencia igual a la vigencia del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
CALIDAD DEL SERVICIO	Mediante la cual el contratista responde por perjuicios imputables al contratista que surjan en la ejecución y con posterioridad a la terminación del contrato y estén referidos a: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados en contratos de consultoría En cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) años más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Ma Mediante la cual el contratista responde por perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad de los bienes y servicios prestados, teniendo en cuenta las condiciones del componente de suministro e instalacion pactadas en el contrato. En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y TRES (3) años más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato.

Los efectos de las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., declare el incumplimiento. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del **CONTRATO** y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del **CONTRATO,** su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que **EL CONTRATANTE** declare el incumplimiento del **CONTRATO**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO TERCERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes**,** a la fecha en la cual este último le remita o entregue **EL CONTRATO** firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del **CONTRATO** la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del **CONTRATO** y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es independiente del **CONTRATANTE** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA. CESIONES: Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA,** y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE,** y **LA ANIM.**

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del **CONTRATO** no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE,** y **LA ANIM**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de **LA ANIM**.

PARÁGRAFO TERCERO. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: Por este medio **EL CONTRATISTA** declara que su intención es que la propiedad sobre los diferentes estudios y diseños y demás actividades elaboradas por **EL CONTRATISTA** con ocasión del presente Contrato sean cedidas a **EL CONTRATANTE** y **LA ANIM** sin limitación de ninguna naturaleza. En virtud de lo anterior y con arreglo a los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, **EL CONTRATISTA** se obliga, conforme a lo previsto en el Contrato, a hacer la cesión de derechos correspondiente a los estudios y/o diseños, incluyendo todos y cada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

uno de los derechos patrimoniales de autor sobre estas creaciones, incluyendo pero sin limitarse a (i) su uso a través de cualquier medio o soporte, conocido o por conocer; (ii) su reproducción, multiplicación y almacenamiento, física y digital; (iii) su fijación e inclusión en cualquier tipo de soporte material, conocido o por conocer; (iv) su comunicación pública a través de su ejecución, representación, exposición; su radiodifusión, transmisión y retransmisión, incluida la comunicación por satélite y la distribución por cable; su difusión mediante el uso de equipos de reproducción y aparatos análogos; y su utilización pública a través de cualquier medio de comunicación o reproducción, conocido o por conocerse; (v) su transformación, adaptación, mejora, actualización, arreglo o cualquier otra modificación, y (vi) su distribución, importación, alquiler y arrendamiento, (vii) su cesión total o parcial, o sublicencia a terceros, entre otros, por un término igual al de la duración de los derechos patrimoniales respectivos, según las leyes aplicables, y con alcance de todos los países del mundo.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA declara que entiende y consiente que **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982 y demás normas concordantes contenidas en la Decisión 351, teniendo como único límite los derechos morales que la ley le reconoce a los autores de obras protegidas por el derecho de autor y, en todo caso, con sujeción al principio de buena fe contractual y a la prohibición de abuso del derecho, de que tratan los artículos 871 y 830 del Código de Comercio, respectivamente. De este modo, **EL CONTRATISTA** declara que entiende y acepta que **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM** queda facultado, indefinidamente y sin limitación alguna, para efectuar sobre los estudios y/o diseños y demás creaciones que se implementen para el cumplimiento del presente Contrato, si a bien lo tiene, cualquier modificación, ajuste, mejora, adaptación y, en general, cualquier transformación que corresponda con la normal explotación de la obra y los derechos que sobre el mismo se adquieren a través de este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio del amparo de calidad del servicio de los estudios y/o diseños realizados por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATANTE y/o **LA ANIM** podrán registrar a su nombre o a nombre de terceros, los estudios y/o diseños que **EL CONTRATISTA** desarrolle como consecuencia o con ocasión de la ejecución del presente Contrato. La contraprestación por la cesión se entiende comprendida en el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las formalidades previstas en la ley para este tipo de cesiones, suscribir los documentos necesarios para tal fin, y dar su firma o extender y firmar los poderes y los documentos necesarios para tal fin, cuando así se lo solicite **EL CONTRATANTE** y/o **LA ANIM**.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATO no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO.**

DÉCIMA SECTA. TERMINACIÓN. EL CONTRATO terminará por las causas establecidas en la ley civil y comercial colombiana para efecto. En el evento de terminación del **CONTRATO, LAS PARTES** suscribirán el acta de liquidación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos que señale **LA ANIM** para el efecto, así como los balances económicos realizados por **LA ANIM**, y previa instrucción de **LA ANIM** a **LA FIDUCIARIA.**

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. De común acuerdo entre las PARTES, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

En el evento en que, tras la finalización de la Fase II, se identifiquen modificaciones en las especificaciones, cantidades y alcances previstos en los Términos de Referencia y el Documento de Requerimientos Técnicos, que impacten significativamente el alcance y el presupuesto del contrato, constituirán una condición resolutoria que facultará a la ANIM, previa instrucción a la FIDUCIARIA, para dar por terminado unilateralmente el contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TERMINACION ANTICIPADA UNILATERAL. La terminación anticipada se podrá dar de común acuerdo o de forma unilateral. Cuando sea de forma unilateral se efectuará previo agotamiento del siguiente procedimiento: 1) La FIDUCIARIA una vez haya recibido instrucción por parte de la ANIM, para iniciar el presente procedimiento, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación. 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso a la FIDUIARIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento de la FIDUCIARIA. En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término otorgado, se tendrá por aceptado y configurado el incumplimiento parcial o total, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA. 3) La FIDUCIARIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral anterior, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal, teniendo en cuenta siempre lo informado y reportado por la interventoría del contrato y la supervisión técnica independiente (cuando estas le apliquen). 4) La FIDUCIARIA comunicará la decisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. 5) EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al CONTRATANTE el valor correspondiente a la misma. La aplicación de la terminación anticipada unilateral del CONTRATO no impide a LA FIDUCIARIA, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes. Para efectos de la terminación anticipada, LA FIDUCIARIA tendrá en cuenta el concepto emitido por el supervisor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO.

CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA UNILATERAL. La terminación anticipada unilateral se dará previa instrucción de la ANIM, en los siguientes eventos: 1. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita de LA FIDUCIARIA; 2. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del CONTRATO; 3. Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del CONTRATO, dentro del plazo establecido para el efecto; 4. Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 5. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 6. Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del CONTRATO, EL CONTRATISTA no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 7. Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA FIDUCIARIA, y la ANIM, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; 8. Cuando EL CONTRATISTA ceda EL CONTRATO, sin previa autorización expresa y escrita de LA FIDUCIARIA, y LA ANIM, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez; 9. Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas; 10. Por orden legal judicial; 11. En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente CONTRATO, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el CONTRATO en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este CONTRATO llegaré a ser: a) Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional; b) Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar; c) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o d) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. e) Por las demás causas dispuestas en la ley.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las PARTES, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo**.**

DÉCIMA NOVENA. SARLAFT: En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA.**

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **CONTRATANTE, y/o LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del **CONTRATO**. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, esta podrá comunicar la situación por escrito al **CONTRATISTA.** En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **EL CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este **CONTRATO**, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del **CONTRATO**, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del **CONTRATO**: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM**. **(ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **c).** Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la información

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada.
La obligación de confidencialidad que en virtud del **CONTRATO** adquiere **EL CONTRATISTA,** subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y **LA ANIM**, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM** al **CONTRATISTA**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATO** y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra **EL CONTRATISTA** en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

VIGÉSIMA TERCERA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del **CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA** de **LA ANIM** y/o del Comité Fiduciario del **CONTRATANTE**, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del **CONTRATO**, so pena de dar lugar a la terminación de este, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar**.**

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las **PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del **CONTRATO**, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

a) **EL CONTRATANTE:** Carrera 7 No. 24 – 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico xxxxxx@scotiabankcolpatria.co
Para efectos de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA al correo electrónico: **[DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE QUIEN CORRESPONDA]**
a) EL **CONTRATISTA**: **[DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA].**
b) **LA ANIM:** Carrera 7 # 31-10 Piso 15 Edificio Worktech. correo electrónico: comunidad@anim.gov.co

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parre correspondiente, a las demás partes.

VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa, jurídica y contable del contrato estará a cargo de la Subdirectora de Estructuración de la ANIM o quien la Secretaría General designe, por la responsabilidad en la administración de los recursos del contrato estará a cargo de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por contar con la experticia y conocimiento financiero, quienes tendrán las siguientes funciones:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

a) Verificar que el RECURSOS del contrato se ADMINISTREN de manera eficiente y adecuada.
b) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
c) Informar de manera oportuna a la Secretaría General de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y/o **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA**, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el Contratista, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o a la ejecución de la garantía única del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la ejecución del contrato, serán discutidas con el contratista, y solucionadas por la interventoría y/o la supervisión y/o **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a **LA ANIM** para que lo resuelva.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de Juramento el cual se entiende prestado con la firma del **CONTRATO**, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. ANEXOS: Forman parte integrante de **EL CONTRATO** los siguientes documentos:
1. Términos de Referencia (TR) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
2. Instrucciones de **LA ANIM**.
3. Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR)
4. Postulación y anexos de la misma presentados por **EL CONTRATISTA** en lo que no contradiga a **EL CONTRATO**.
5. Garantías.
6. Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se ejecutará en el territorio nacional.

El domicilio contractual del **CONTRATO** es en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: EL CONTRATO se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su **CONTRATO** o con ocasión de ellas, pertenecen a **LA ANIM**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ANIM**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de **LA ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o a **LA ANIM** y/o a cualquier tercero. Si en la ejecución del **CONTRATO**, se requiere la entrega a **EL**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATISTA de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, **EL CONTRATISTA** será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y/o **LA ANIM** le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del **CONTRATISTA** y/o **LA FIDUCIARIA** y de **LA ANIM**, en materia de protección de datos.

EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto **EL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** como **LA ANIM**, podrán en cualquier momento solicitarle al **CONTRATISTA** que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a **AL CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y a **LA ANIM**.

TRIGÉSIMA QUINTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de EL **CONTRATANTE** y/o **LA FIDUCIARIA** y sus procedimientos. (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

TRIGÉSIMA SEXTA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la interventoría del **CONTRATO, CINCO (5) días hábiles** posterior a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio**,** los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** debe manifestar en el **FORMULARIO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, quienes serán los responsables de los diseños y diagnósticos complementarios, así como de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

Para todos y cada uno de los profesionales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por la interventoría del contrato, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

EL CONTRATISTA garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. El CONTRATO se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el [FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA]
Representante Legal
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocero de
[NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT]

[NOMBRE DEL CONTRATISTA]
[TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]
Contratista

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

8. FOMULARIOS

FORMULARIO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, me comprometo a suscribir el contrato cuyo objeto sea ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección de invitación pública a cargo de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Por todo lo anterior, declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.
3. Que, con la suscripción de la Carta de Presentación y la presentación de la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación y el recibo de pago de esta.
4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos de **la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** responsable de adelantar el proceso de selección.
5. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
7. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
8. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el contrato en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
9. Que en el evento en que mi oferta sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior en los términos y condiciones indicados en los términos de referencia máximo dentro de **CINCO (5)** días hábiles

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** actuando única y exclusivamente **como vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir contrato con el siguiente postulante.

Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de esta.

10. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

11. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.

12. Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del contrato respectivo.

13. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, 1738 de 2014) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se.

14. Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación del postulante manifiesto (amos) que me (nos) obligo (amos) incondicionalmente a manifestar si se ratifica o no la postulación, firmar y ejecutar el contrato, en los términos y condiciones previstos.

15. Que, de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**., la solicita.

16. Que, en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el contrato e iniciar la ejecución de este, en los plazos previstos.

17. Que, a solicitud de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** o de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.

18. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

19. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en los términos de referencia.

20. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:

a. Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
b. Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
c. Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación.
d. Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **LA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Esta postulación se presenta por _____ con cédula de ciudadanía No. _____, quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**

El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) que he (mos) recibido todos los documentos y anexos descritos y adicionalmente nos comprometemos a:

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:
NIT:
Representante Legal:
Cedula de Ciudadanía:
Dirección:
Teléfonos/Fax:
Correo Electrónico:
Ciudad:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AVALA LA POSTULACIÓN:
Cedula de Ciudadanía:
T.P.:

CERTIFICADO DE VIGENCIA (Adjuntar)

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FORMULARIO 2. POSTULACIÓN ECONÓMICA

VER FORMULARIO 2 en los ANEXOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 3. RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

No.	Consecutivo RUP	Contratista	% partic.	Contratante	Objeto	Valor del contrato EN SMMLV	Valor del contrato afectado por el % de participación en smmlv	M2 área diseñada	M2 área diseñada afectada por el % de participación	Fecha de suscripción	Fecha de liquidación
1											

No.	Consecutivo RUP	Contratista	% partic.	Contratante	Objeto	Valor del contrato EN SMMLV	Valor del contrato afectado por el % de participación en smmlv	M2 área construida cubierta	M2 área construida cubierta afectada por el % de participación	Fecha de suscripción	Fecha de liquidación
1											
2											

Nota 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
Nota 2: Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.
Nota 3: La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia.**

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
CC DEL REPRESENTANTE LEGAL
(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LIDER NOMBRE DEL LIDER
CC DEL LIDER

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 4. CRITERIO DE PONDERACIÓN ADICIONAL TECNICO

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, manifiesto bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Se otorgará un máximo de **OCHO COMA SETENTA Y CINCO (8,75) PUNTOS** al proponente que ofrezca de manera adicional y sin costos al proyecto los ítems, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas en el Formulario No. 4. La asignación de puntos se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE	Marque con una x
Suministro e instalación de OCHENTA Y SEIS (86) unidades de muebles tipo BUTACO FUNGI, BANCA A FUNGI, BANCA ATENEA o similar en concreto conforme a las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS 1,2 y 3 del Documento de Requerimientos Técnicos.	8,75 PUNTOS	
Suministro e instalación de DIEZ (10) unidades de mueble tipo M-05 PAPELERA AEERO o similar conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS 1,2 y 3 del Documento de Requerimientos Técnicos.	3,50 PUNTOS	
Suministro e instalación de VEINTICUATRO (24) unidades de luminarias tipo alumbrado público de 150W.6 w tipo led color de luz blanca, multivoltaje 120 - 277 v con batería integrada para brindar más de 300 minutos de autonomía, atenuación automática conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los ANEXOS 1,2 y 3 del Documento de Requerimientos Técnicos.	2,25 PUNTOS	

Nota: El proponente que decida ofrecer el factor correspondiente deberá marcar con una X el ofrecimiento respectivo.

Atentamente

_____
Firma del oferente (En Original)
Nombre del representante Legal
C.C.
Empresa
Nit
Dirección

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 5. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo,_____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que (SI) (NO)me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en ____ a los _____ (__) del mes de _____ de _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FIRMA: _____
Nombre de quien certifica: _____

FORMULARIO 5. MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

Yo _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que como persona natural empleadora (SI) (NO) me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social. (si no aplica suprimir).

Dada en ____ a los _____ (__) del mes de _____ de _____

FIRMA: _____

Nombre de quien certifica: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FORMULARIO 6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

El abajo firmante, actuando en representación legal de _____ y quien tiene interés en participar en el proceso de selección de Invitación Pública que adelanta **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** que tiene por objeto **"*EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"*".**" el cual suscribo de manera autónoma, libre de apremio y en pleno ejercicio de mi autonomía de la voluntad y de mis facultades constitucionales y legales, declaro que entiendo y comprendo los términos del compromiso de confidencialidad que adquiero, en condición de receptor de información confidencial, de acuerdo con las siguientes condiciones:

PRIMERO: DEFINICIONES: Para los efectos del presente documento, el siguiente será el sentido de los términos que a continuación se indican:

PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** (el Fideicomiso).

a. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Significa exclusivamente la información suministrada con la solicitud de postulación y la totalidad de documentos que se envíen, así como los documentos compartidos vía correo electrónico, incluyendo toda la información que el REVELADOR DE LA INFORMACIÓN ponga a disposición del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN con ocasión de la solicitud de la postulación, las etapas del proceso de selección que se adelanten y durante la ejecución y liquidación del contrato, independientemente de que su transmisión sea escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o circunstancia (en adelante, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").
b. RECEPTOR DE INFORMACIÓN: Es _____ (interesado en participar el proceso de Selección de Invitación Pública).

REVELADOR DE INFORMACIÓN: Es el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
SEGUNDO: OBJETO DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: Mediante la suscripción del presente documento, EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN se compromete a mantener como confidencial la información que el REVELADOR DE INFOMRACION le suministre para todos los efectos de la Postulación que le permita participar en el proceso de selección de invitación pública que adelanta el Fideicomiso para la "XXXXX" y durante la etapa de ejecución y liquidación del contrato por lo anterior, la destinación autorizada para dicha información será exclusivamente para este fin.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. La confidencialidad contemplada en el presente compromiso se circunscribe a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

PARÁGRAFO: A título taxativo se excluyen de la denominación "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" y por consiguiente no habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

a. Cuando la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL haya sido de dominio público, o sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención indebida del abajo firmante.
b. Que se revele con la aprobación previa y escrita del REVELADOR DE INFORMACIÓN.
c. Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, laudo o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, de lo cual el RECEPTOR DE INFORMACIÓN informará al REVELADOR DE INFORMACIÓN.

CUARTO: COMPROMISOS DEL RECEPTOR DE INFORMACIÓN: Quien suscribe el presente documento se compromete a:

a. Mantener la confidencialidad y reserva de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y darle el uso establecido en el presente documento.

   No revelar, difundir, publicar, comunicar, vender, negociar, intercambiar, exhibir, mostrar, comunicar, distribuir, permitir o favorecer la publicación, la divulgación o el conocimiento por cualquier medio oral, escrito, magnético de la referida INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a cualquier persona diferente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, cuya vocera y administradora es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** o de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** salvo consentimiento previo, expreso y escrito del Fideicomiso.

   Informar a cada persona que reciba la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, previa autorización del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** sobre la naturaleza confidencial y de la existencia de este documento.

b. Suscribir compromisos de confidencialidad con sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, en términos similares a los del presente documento, los cuales deben allegarse con la Postulación e informar a estos sobre la naturaleza confidencial de la información y la existencia de este documento.

QUINTO: CUSTODIA. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN garantiza que aplicará las mismas medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y acepta que protegerá la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial.

SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del REVELADOR DE INFORMACIÓN, el pago de una cláusula penal cuyo monto será equivalente al 20% del presupuesto oficial estimado, es decir, _____ (____) SMLMV) al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios.

La pena no exime al RECEPTOR DE INFORMACIÓN del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor aquí señalado en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, por lo que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** (cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer, por cualquier medio legal, acciones para evitar que se sigan ocasionando perjuicios como consecuencia del incumplimiento. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN acepta que con la firma del presente documento se constituye a su cargo una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual, presta mérito ejecutivo y bastará para su cobro con la reclamación que haga la FIDUCIARIA SCOTIABANK

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

COLPATRIA S.A. en su condición de Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, en la que se expongan las razones por las cuales se configura el incumplimiento.

La suma de dinero se consignará a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**, en la cuenta bancaria o producto financiero que para este fin se determine por parte de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. o la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.**

SÉPTIMO: DURACIÓN: Este compromiso de confidencialidad tendrá una duración igual al plazo del proceso de selección, el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato, contado a partir de la recepción de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL allegada con la solicitud de la Postulación.

Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la presente cláusula y de la posibilidad de reclamar los perjuicios anticipados por concepto de cláusula penal pecuniaria dentro de este mismo periodo, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS y se reservan el derecho de reclamar, en cualquier tiempo, los daños y perjuicios que se ocasionen por la no destrucción o la revelación, difusión, publicación, comunicación, venta, negociación, intercambio, exhibición, comunicación, y/o distribución de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en cualquier tiempo, hecho que con la firma del presente compromiso acepta el RECEPTOR DE INFORMACIÓN.

OCTAVO: MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este compromiso de confidencialidad solo podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente con el consentimiento previo, expreso y por escrito del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** cuyo Vocera y Administradora es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOVENO: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento, únicamente la firma de quien asume y tiene a cargo el compromiso de confidencialidad, esto es, el RECEPTOR DE INFORMACIÓN.

Se firma el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD por parte del RECEPTOR DE INFORMACIÓN, el día _____ (___) de _____ de dos mil veinticinco (2025) en Bogotá, D.C.

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:
NIT:
Representante Legal:
Cedula de Ciudadanía:
Dirección:
Teléfonos/Fax:
Correo Electrónico:
Ciudad:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 7. DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

En mi calidad de representante legal de_____ y con el propósito de contrarrestar las consecuencias negativas derivadas de una asimetría en la información sometida a su conocimiento y control que pudiese afectar la celebración y ejecución contractual del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** y poner en riesgo moral la reputación de éste y/o de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. y/o de la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS**, el abajo firmante manifiesta bajo la gravedad del juramento:

1. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, se hallan incluidos en listas de lavado de activos, tráfico internacional de divisas o cualquier otra conducta irregular a nivel nacional, trasnacional o internacional que tenga que ver con transferencia de divisas, tratamiento de información reservada, violación al manejo de especies de negociación restringida o sometida a autorizaciones previas que no hayan sido satisfechas.
2. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, estamos incluidos en la Lista Clinton.
3. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, tenemos o hemos tenido investigaciones, desde la entrada en vigencia de la Ley 600 de 2000, externas o internas de naturaleza penal, fiscal o disciplinaria, por asuntos que tengan que ver con prácticas corruptas o delitos contra la administración pública, con la utilización o aprovechamiento incorrecto de recursos públicos o parafiscales, con actividades consideradas como quebrantos al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, celebración ilícita de contratos, celebración de contratos sin formalidades, aprovechamiento de recursos públicos por apropiación directa o a favor de terceros, desconocimiento de normas legales o reglamentarias que rigen los procesos de contratación con recursos públicos, sin importar el régimen jurídico de la entidad contratante.

El suscrito, a título personal y en mi condición de representante legal de _____ autorizo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** cuyo Vocera y Administradora es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y la **AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS** a que se realicen las constataciones del caso y de manera expresa, autorizo con la firma de este documento, el levantamiento de cualquier reserva legal para que dichas entidades puedan efectuar las verificaciones a que haya lugar, respecto del abajo firmante y frente a los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

En el evento en que el suscrito y/o la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento hubiese callado u omitido información relevante que ponga en riesgo moral a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** y/o a la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, declaramos de manera libre y espontánea que nos comprometemos a responder y a indemnizar cualquier daño reputacional derivado del silencio sobre la información aquí relacionada, sin perjuicio de la responsabilidad penal que acarree dicha conducta, castigada por el Código Penal Colombiano, entre otras disposiciones por las establecidas en el capítulo III del título VI, en el artículo 442, y/o en las demás que determinen las autoridades competentes.

Manifiesto, igualmente, que conocemos y aceptamos que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN** actuando única y exclusivamente como vocera y administrador es **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**. se reserva el derecho a revocar la participación del postulante, dentro del proceso de selección que tiene por objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

si encuentra anomalías y/o inconsistencias en la información registrada en el presente documento, o en cualquier documento en desarrollo del proceso de selección, con el objeto de mantenerse indemne frente a cualquier riesgo moral o daño reputacional.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:
NIT:
Representante Legal:
Cedula de Ciudadanía:
Dirección:
Teléfonos/Fax:
Correo Electrónico:
Ciudad:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

.

Los suscritos, a saber, por una parte [nombre del Representante Legal del integrante (1), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en representación de _____, identificada con NIT No. _____, y de otra parte, [nombre del Representante Legal del integrante 2, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ obrando en representación de _____, identificada con NIT No. _____, (y así sucesivamente en caso de existir más integrantes); manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **(DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**), para participar en el Proceso de Selección que tiene por objeto (**INCLUIR OBJETO DEL PROCESO**), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA. - NOMBRE: El Postulante plural se denominará _____.

SEGUNDA. - OBJETO: El presente Consorcio o Unión Temporal **(DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**), se conforma con el propósito para presentar postulación, así como también para la celebración y ejecución del contrato resultante ante la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,** quien actúa como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN,** en relación al proceso de selección de invitación pública cuyo objeto es **"*EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACION: Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del postulante plural, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

CUARTA. REPRESENTACIÓN: Se designa como Representante Legal al señor(a) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____, el cual está facultado para comprometer al postulante plural que se crea con el presente documento y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades.

Nota: Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a el señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ domiciliado en _____, quien tendrá las mismas facultades del Representante legal.

QUINTA - LIDER: Ostenta la calidad de Líder el siguiente miembro de la estructura plural _____ (**DESCRIBIR QUIEN DE LOS UNIDOS TEMPORALMENTE O CONSORCIADOS SI ES EL CASO ASUME LA CALIDAD DE LÍDER**). El líder tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y deberá acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder manifiesta expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

SEXTA - DURACIÓN: La duración de este postulante plural se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

SÉPTIMA – CESIÓN: EL CONSORCIO o UNION TEMPORAL (DEFINIR SI ES CONSORCIO O UNION TEMPORAL), no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del Contrato, sin el consentimiento previo y escrito por parte de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
OCTAVA - DOMICILIO: Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del se encuentra ubicado en _____.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los ___ (__) del mes de _____ 2025.

(Nombre de cada uno de los integrantes)	(Nombre del Representante Legal de cada uno de los integrantes)
(Nombre y firma del representante)	(Nombre y firma del suplente del Consorcio o Unión Temporal)

NOTA: Se solicita al solicita al postulante plural suscribir de manera integral y que obre en un solo documento las firmas de todos los miembros que conforman el postulante plural, evitando presentar varias copias del mismo documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 9. SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN PARA EL CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL

Ítem	Nombre del contratante	No de contrato	Valor de contrato (pesos col)	Plazo (días)	Fecha de inicio	Días ejecutados	Días por ejecutar	Días para el calculo	% de participación	Valor diario del contrato	Saldo del contrato en ejecución	Días suspendido
1												
2												
3												
4												
5												
6												

Firma del representante legal del postulante: _____
Nombre de la Sociedad: _____
NIT: _____
Nombre representante legal: _____
Documento de Identidad: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

Firma del auditor, revisor fiscal o contador: _____
Nombre del Profesional: _____
Documento de Identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____
Cargo: _____

LOS REPRESENTANTES DE LOS INTEGRANTES DEL POSTULANTE PLURAL DEBEN SUSCRIBIR CADA UNO EL PRESENTE DOCUMENTO.

FORMULARIO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Postulante escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro último año en la persona jurídica.

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2**. Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Postulante cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

Estimados señores: [Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Postulante, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 11. CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA CÁLCULO DE FACTOR RESIDUAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

No.	Nombre del socio y/o profesional	Profesión	No Matricula Profesional	No de contrato laboral o prestación de servicios	Fecha de inicio contrato laboral o prestación de servicios	Vigencia del contrato

Nota 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.
Nota 2: Los representantes de los integrantes del postulante plural deben suscribir cada uno el presente documento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____del mes de _____de 2024

Firma del representante legal del postulante: _____
Nombre de la Sociedad: _____
NIT: _____
Nombre representante legal: _____
Documento de Identidad: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Ciudad: _____

Firma del auditor, revisor fiscal o contador: _____
Nombre del Profesional: _____
Documento de Identidad: _____
Tarjeta Profesional: _____
Cargo: _____

LOS REPRESENTANTES DE LOS INTEGRANTES DEL POSTULANTE PLURAL DEBEN SUSCRIBIR CADA UNO EL PRESENTE DOCUMENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 12. CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP EN EL SEGMENTO 72

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)
ITEM	Nombre del contratante	No consecutivo del reporte del contrato ejecutado (RUP)	Código Clasificador de bienes y servicios, el primer y segundo dígitos del código en el UNSPSC	Valor en pesos colombianos	Equivalencia SMMLV (RUP)	Porcentaje de Participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales	VR contrato equivalente en SMMLV de acuerdo con su participación
	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar	(h)=(f)*(g)
1				-	-	0,00%	-
2				-	-	0,00%	-
3				-	-	0,00%	-
4				-	-	0,00%	-
5				-	-	0,00%	-
						TOTAL	
					S.M.M.L.V. ===>	1.423.500	

Nota 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota 2: Los representantes de los integrantes del postulante plural deben suscribir cada uno el presente documento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días _____del mes de _____de 2025.

Firma: _____

	Marque con X en calidad de:			
	Datos del representante legal	REVISOR FISCAL:	CONTADOR:	AUDITOR INDEP:
Nombre de la Sociedad:				
NIT:				
Nombre:				
Tipo y Documento de Identidad:				
Dirección:				
Teléfono:				
Correo electrónico:				
Ciudad:				
Tarjeta Profesional:				

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 13. CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, certifico que para toda la ejecución del contrato contamos con al menos el cinco por ciento (5%) del personal en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los _____.

Cordialmente,

Firma_____

Nombre: _____

REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL _____

NIT _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 14. DECLARACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, manifiesto que actualmente nos encontramos realizando la ejecución de los siguientes contratos con la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA:

1._____
2._____
3._____

O en proceso de aceptación de oferta del proceso de selección _____.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los _____.

Cordialmente,

Firma_____

Nombre: _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 15. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de _____, manifiesto que:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Los bienes o servicios son nacionales	
Los bienes o servicios son extranjeros	

Cordialmente,

Firma_____

Nombre: _____

REPRESENTANTE o REPRESENTANTE LEGAL _____

NIT _____

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 16. ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS NATURALES)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio]se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____ _____
(Nombre y firma de la persona natural) **Nombre y firma del contador publico**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

Scotiabank.
COLPATRIA
Fiduciaria | Trust

FORMULARIO 16. ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS JURIDICAS)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN**
Att. **LENIS HERNANDEZ DORIA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación– Objeto ***"EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES, TRÁMITES ASI COMO LA ADECUACIÓN, EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES -TIPO REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"***

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____ _____
(Nombre y firma del representante legal) Nombre y firma del contador publico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.

ANEXOS

En el siguiente enlace: DRT se encontrarán los ANEXOS del Documento de Requerimientos Técnicos

Podrá encontrar la siguiente documentación, CINCO (5) anexos, los cuales se señalan a continuación: anexo N°1 (DISEÑOS), anexo N°2 (PRESUPUESTO), anexo N°3 (ESPECIFICACIONES), anexo N°4 (PLANES Y ESTUDIOS) y anexo N°5 (MEMORIA JURÍDICA).

En el siguiente enlace: TdR se encontrarán los ANEXOS de los Términos de Referencia

- ANEXO_1_MATRIZ_RIESGOS_SUMINISTRO
- ANEXO_2_FORMULARIO_2_SUMINISTRO

SSP

- ANEXO 1_COSTEO_MODULO
- ANEXO 2_BASE_DATOS_ACTIVIDADES

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE OBSERVACIONES

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE SUBSANACIONES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

®Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.